

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**“LA INFLUENCIA DE LA IDEOLOGÍA DE
GÉNERO EN LOS DEBERES DEL TUTOR EN
EL ESTADO PERUANO”**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Stephani Ryngles Cano Aguirre
Asesor	:	Mg. Pierre Moises Vivanco Nuñez
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias Sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	23-09-2021 a 11-08-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG.
García de la Cruz Rubén Walter

ABG.
Calderón Villegas Luis Alfredo

DRA.
Córdova Mayo Miriam Rosario

ABG.
Bravo Contreras Jacob Elías

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi madre y hermana, que con valentía y amor me siguen dando esos ánimos para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Peruana Los Andes por su íntegra formación académica a fin de

hacerme no solo excelente profesional, sino mejor ser humano.

Del mismo modo agradezco al Mg. Pierre Moises Vivanco Nuñez que con sus valiosos

aportes me ayudó a perfeccionar la presente tesis.

A mis seres queridos y amigos que siempre me brindan su apoyo.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación temporal.....	18
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.3.1. Problema general.....	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	19
1.5.1. Social.....	20
1.5.2. Teórica.....	20
1.5.3. Metodológica.....	21
1.6. OBJETIVOS.....	21
1.6.1. Objetivo general	21
1.6.2. Objetivos específicos.....	21
1.7. Importancia de la investigación.....	22
1.8. Limitaciones de la investigación	22

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES	23
2.1.1. Nacionales	23
2.1.2. Internacionales.....	29
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS.....	38
2.2.1. Ideología de género	38
2.2.1.1. Antecedentes.....	38
2.2.1.2. Definición	42
2.2.1.3. Diferencia entre sexo y género	48
2.2.1.4. Finalidades	49
2.2.1.4.1. Quebrantamiento el régimen del patriarcado estatal.....	50
2.2.1.4.2. Libertad de la propia naturaleza reproductiva.....	51
2.2.1.4.3. Supresión de la familia nuclear-patriarcal	52
2.2.1.4.4. Independencia sexual de los niños y mujeres	53
2.2.1.5. Ideología de género en el plan curricular peruano.....	55
2.2.2. Deberes del tutor	58
2.2.2.1. Nociones generales	58
2.2.2.2. Antecedentes históricos	60
2.2.2.3. Definición de tutor.....	61
2.2.2.4. Variantes de la tutela	63
2.2.2.4.1. ¿Quiénes pueden ser tutores?.....	63
2.2.2.4.2. Facultades para nombrar a un tutor.....	63
2.2.2.4.3. Impedimentos para ejercer la tutela	64
2.2.2.4.4. Personas que pueden excusarse del cargo del tutor	66
2.2.2.5. Requisitos previos al ejercicio de la tutela	67
2.2.2.6. Deberes del tutor.....	68
2.2.2.6.1. Alimentar	70

2.2.2.6.2. Educar	72
2.2.2.6.3. Proteger y defender	74
2.2.2.7. En relación con la patria potestad	76
2.2.2.8. Ejercicio de la tutela	79
2.2.2.9. Prohibiciones al tutor	80
2.2.2.10. ¿Cuándo se extingue la figura del tutor?	81
2.2.2.11. Intervención del Consejo de familia	83
2.3. MARCO CONCEPTUAL	84
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	87
3.1. METODOLOGÍA	87
3.2. TIPO DE ESTUDIO	88
3.3. NIVEL DE ESTUDIO	88
3.4. DISEÑO DE ESTUDIO	89
3.5. ESCENARIO DE ESTUDIO	90
3.6. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS O FENÓMENOS	90
3.7. TRAYECTORIA METODOLÓGICA	91
3.8. MAPEAMIENTO	91
3.9. RIGOR CIENTÍFICO	92
3.10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	93
3.10.1. Técnicas de recolección de datos	93
3.10.2. Instrumentos de recolección de datos	93
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	95
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	95
4.1.1. Análisis descriptivo de resultados del objetivo uno	95
4.1.2. Análisis descriptivo de resultados del objetivo dos	110
4.1.3. Análisis descriptivo de resultados del objetivo tres	113
4.2. TEORIZACIÓN DE LA UNIDADES TEMÁTICAS	115

4.2.1. La ideología de género influye de manera neutral en el deber de alimentar del tutor.	115
4.2.2. La ideología de género influye de manera negativa en el deber de educar del tutor	125
4.2.3. La ideología de género influye de manera negativa en el deber de proteger y defender del tutor.....	128
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	130
PROPUESTA DE MEJORA	136
CONCLUSIONES	137
RECOMENDACIONES	138
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	139
ANEXOS.....	144
MATRIZ DE CONSISTENCIA	145
INSTRUMENTOS	147
PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS	148
PROCESO DE CODIFICACIÓN	150
PROCESO DE COMPARACIÓN DE ENTREVISTAS, OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	152
COMPROMISO DE AUTORÍA.....	153

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo general** Analizar la manera en que influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano, de allí que, la **pregunta general** de investigación sea: ¿ De qué manera influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano?; asimismo, la investigación guarda un **método de investigación** de enfoque cualitativo, con un método general denominado la hermenéutica, de igual modo, presenta un tipo de investigación básico o fundamental, con un nivel explicativo y un diseño observacional – teoría fundamentada. Además, la investigación, por su naturaleza expuesta, utilizará la técnica del análisis documental de leyes, códigos y libros de doctrina que serán procesados mediante la argumentación jurídica a través de los instrumentos de recolección de datos como la ficha textual y de resumen que se obtengan de cada libro con información relevante. El **resultado** más destacado de la investigación fue: La ideología de género influye de manera negativa en los deberes del tutor. La **conclusión**: Se analizó que la ideología de género influye de manera negativa en la mayoría de los deberes del tutor, pues en cuanto al deber de educación, protección y defensa se observa una serie de vulneraciones a los derechos fundamentales de los menores. Finalmente, la **recomendación** más importante fue: que a manera de prevención dejar de lado la concepción de la ideología de género, impidiendo que pueda estar inmerso en la institución de la tutela precisamente en los deberes (educación, proteger y defender) que ejerce el tutor, en tal sentido continuar con las políticas de género que ya se viene implementando en nuestro país.

Palabras clave: Ideología, género, sexualidad, patria potestad, tutor, deber, obligaciones, menores.

ABSTRACT

The present research has the general objective of analyzing Analyze the way in which gender ideology influences the duties of the tutor in the Peruvian State, hence the general research question is: In what way does gender ideology influence the duties of the tutor in the Peruvian State?; Likewise, the research maintains a qualitative research method, with a general method called hermeneutics, in the same way, it presents a basic or fundamental type of research, with an explanatory level and an observational design - grounded theory. In addition, the investigation, due to its exposed nature, will use the technique of documentary analysis of laws, codes and books of doctrine that will be processed through legal argumentation through data collection instruments such as the textual and summary file obtained, of each book with relevant information. The most outstanding result of the investigation was Gender ideology negatively influences the duties of the tutor. The most important conclusion was It was analyzed that gender ideology negatively influences most of the guardian's duties, since in terms of the duty of education, protection and defense, a series of violations of the fundamental rights of minors are observed, Finally, the most important recommendation was: that by way of prevention, put aside the conception of gender ideology, preventing it from being immersed in the institution of guardianship precisely in the duties (education, protect and defend) exercised by the guardian, in this sense continue with the policies of gender that is already being implemented in our country.”

Keywords: Ideology, gender, sexuality, custody, tutor, should, obligations, minors.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis lleva como **título**: “La influencia de la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano”, cuyo **propósito** fue lograr la primacía de los derechos de los niños y adolescentes frente a la ideología de género, por lo que todo tutor debe desempeñar sus deberes (alimentar, educar, proteger y defender) de la mejor manera al mismo estilo que los padres y ello en ningún momento debe resultar algo atentatorio el desarrollo de los tutelados, pues en ningún sentido consolida ni fortalece a esa figura jurídica, **a fin de que siga cumpliendo su rol en la sociedad la familia** es que se busca proteger ante toda amenaza a sus integrantes y dentro de ello a lo más vulnerables, tal como se prescribe en las normas nacionales e internacionales.

En la actualidad, la ideología de género no goza de protección jurídica dentro de nuestro ordenamiento jurídico, es por ello que diversos colectivos vienen encaminando movilizaciones a fin de lograr su reconocimiento, aplicación y elevación jurídica; pero lograr ello generaría perjuicios para otras ramas del Derecho, en especial para el Derecho de Familia.

El fin de los Estados es proteger a los menores de edad que se encuentran en desarrollo y por tal motivo no pueden ejercer algunos de sus derechos, siendo necesario el auxilio de los padres y a falta de ello los tutores, quienes deben brindar las garantías necesarias y no perjudicarlos para consolidar la institución.

El afán de la tesis es evidenciar la influencia negativa en algunos de los deberes de los tutores que siguen la ideología de género, a fin de proteger los intereses de los menores y con ello evitar conflictos entre el consejo de familia y los tutores, pues de proceder de la manera correcta los jueces estarán permitiendo o vulnerando derechos fundamentales de los más necesitados.

En el **capítulo primero**, se ha desarrollado el problema de la tesis. Se ha consignado la descripción del problema, la delimitación, los objetivos y la justificación de la tesis.

Así, el problema general es: ¿De qué manera influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano? También tenemos como objetivo general: Analizar la manera en influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano.

Inmediatamente, en el **capítulo segundo**, se ha desarrollado los antecedentes de la investigación. Así, teniendo un panorama general sobre el statu quo de la investigación. Luego, se ha observado en el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas sobre cada una de las variables consignadas.

En el **capítulo tercero** se ha desarrollado la metodología de la tesis. Aquí, se ha consignado la forma a través de la cual se desarrolla el trabajo, teniendo a la hermenéutica como el método general de la tesis y como específico al método hermenéutico jurídico. Asimismo, la tesis tiene un tipo básico y alcanza un nivel explicativo de diseño no experimental. Finalmente, la técnica utilizada es la del análisis documental, en el que se revisan documentos y se realizan fichas.

En el **cuarto capítulo**, se ha consignado los resultados de la investigación. Aquí se sistematizó mejor los datos y se ordenó el contenido del marco teórico didácticamente para poder iniciar la teorización de conceptos. Se realiza así un examen académico del contenido de la tesis. Los resultados más destacados fueron:

- La ideología de género influye de manera neutral en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano.
- La ideología de género influye de manera negativa en el deber de educar del tutor en el Estado peruano.
- La ideología de género influye de manera negativa en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano.

En el apartado denominado **Análisis y la discusión** de los resultados se ha sometido a una discusión con los antecedentes de investigación.

Seguidamente, se ha consignado las conclusiones a las que ha arribado la investigación. De igual modo, se generó ciertas recomendaciones para que la tesis tenga un alcance académico.

Las **conclusiones** principales fueron:

- Se determinó que la ideología de género influye de manera neutral en el deber de alimentar del tutor, pues al tratarse de un tema económico por el cual el menor satisface sus necesidades básicas no genera ninguna consecuencia el hecho de tener esa calidad el tutor.
- Se analizó que la ideología de género influye de manera negativa en el deber de educar del tutor, pues vulnera el derecho a la educación y desarrollo integral ya que modifica el orden natural de las cosas generando confusión y problemas psicológicos a los menores.
- Se determinó que la ideología de género influye de manera negativa en el deber de proteger y defender del tutor, pues vulnera los derechos fundamentales de los menores en el sentido que produce directamente daños a la persona y a su desarrollo físico y psicológico.

Es aspiración de la tesista, por el trabajo vertido, que la tesis pueda servir con fines académicos y de aplicación inmediata, para que nuestros legisladores puedan tomar en consideración lo expuesto para futuras situaciones en donde es necesario aplicar la lógica.

La autora

CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Una de las etapas de la vida en algunos casos es convertirse en padres, para algunos puede ser fácil y para otros una situación complicada, pues no existe un manual que enseñe a como ser padres, pero en todo ese proceso lo que importa es siempre el intereses superior del niños y adolescente para no vulnerar sus derechos fundamentales y en pro de ello la norma indica cuales son los deberes de los padres entre los cuales está brindar alimentos, educación y protección, la norma también se encarga de prever situaciones donde se ponga en riesgo el cumplimiento de esos deberes, por ejemplo la muerte de ambos padres, para lo cual esta instaurado la figura de la tutela, el cual tiene la misma connotación de la patria potestad y solo opera a falta de esta.

Al respecto hay situaciones en donde se involucran algunos de los deberes de los padres, siendo así tenemos que tras largos debates y movilizaciones tomo fuerza el tema de ideología de género en nuestro país, pues muchos colectivos se oponían al currículo escolar que pretendía ser implantado en las escuelas y colegios dirigido a los niños y adolescentes; sin embargo, el tema de ideología de género ha tenía mucho tiempo de existencia solo que con el paso de los años tiene una mayor notoriedad por algunas de sus vertientes. Como sabemos dirigir la educación de los menores es algo que solo corresponde a los padres, pues los deberes de la Patria Potestad así lo exigen y por esta razón la lucha de los padres ante la ideología de género toma notoriedad.

Como vemos siempre los padres tratar de proteger a los derechos fundamentales de sus hijos en todas las vertientes; sin embargo, al ser considerados como los primeros educadores en ocasiones se evidencian que la influencia que generan en sus propios hijos

no es lo correcto y ello termina perjudicando a los menores. Hace poco en el Diario Nius se publicó la nueva apariencia de la hija de Angelina Jolie y Bratt Piatt.



Esta fotografía denota el cambio que ha sufrido, al respecto al actriz señaló iba a apoyar en la decisión de su hija que hace poco su hija le reveló que quería ser chico y llamarse John, el apoyo va más allá pues manifestó que está en tratamiento para llevar a cabo por completo el cambio, dentro de la sociedad LGTBIQ es considerada como un ícono. En este caso se evidencia como el deber de los padres de educar a sus hijos va en contra inclusive de sus propios intereses que vulnerar sus derechos, pues siguen una tendencia en donde los padres son los responsables. Al igual que este caso hay muchos otros, donde se evidencia que las actitudes de los hijos para integrar la ideología de género se deben a factores de las personas quienes están a su cuidado donde también ingresa a tallar los tutores a falta de los padres, por ejemplo que pasaría si un tutor es un drag queen, como influiría ello en los deberes que desempeñan, que acciones debe tomar el consejo de familia y también como debe realizarse el juzgamiento en caso se solicite su remoción del tutor.

En ese sentido, es que tenemos como primera variable a la ideología de género que aborda a la sexualidad como un simple movimiento que por influencia de la sociedad ha tomado en consideración de la persona para ponerla en práctica, dejándose de lado las condiciones biológicas, es decir el sexo con el que se nace. Por lo que las sociedad, la familia y el Estado juegan un papel importante (Gutierrez, 2017, p. 68). Esta definición es de la misma manera a la que se establece tanto en normas nacionales e internacionales a las cuales nos encontramos sujetas.

Por otro lado tenemos a la variable del Deberes del tutor, para el cual nos debemos dirigir a lo que nos prescribe el artículo 526 del Código Civil, el cual nos indica alimentar, educar, proteger y defender; asimilándose a los deberes que deben cumplir los padres de manera obligatoria, todo bajo la vigilancia del consejo de familia. Cabe recordar que la Tutela solo tendrá cabida en los casos de que la Patria Potestad se haya extinguido.

Por lo tanto, para asegurar el principio de interés superior el niño y adolescente y que su desarrollo integral no sea perjudicado de ninguna manera, es necesario evaluar a quienes se encargan de ello y las funciones que tienen, en este caso tenemos que son padres en primera instancia y a falta de ello los tutores, por lo que debemos evaluar la influencia de la ideología de género en la deberes de los tutores y de resultar negativo plantear los mecanismos correspondientes y no dejar al vacío al momento de juzgar frente a estos casos.

Tras lo dicho, los investigadores internacionales han podido estudiar temas como: *Análisis del discurso sobre la ideología de género en Colombia*, por Valbuena (2019) cuyo propósito fue analizar diferentes argumentos ideológicos sobre género y sexualidad, los cuales fueron analizados en el foro de control político. Asimismo, se tiene al investigador Áviles (2013), con su investigación titulada: *La patria potestad y la tutela*, en este trabajo lo más resaltante es abordar y diferenciar las figuras de la Patria Potestad y la Tutela, debido a la confusión que se genera muchas veces en cuanto a su aplicación y tratamiento.

Ahora hablando nacionalmente se tiene a Muñoz & Vásquez (2019) con su investigación titulada: *Ideología de género: Origen, definición y sus alcances*, el cual tiene como propósito el análisis es demostrar el contenido ideológico del género, ya que interfiere con esas creencias, en las que hombres y mujeres deben preservar todos los roles y comportamientos establecidos. También tenemos la investigación de Zapata (2019), titulada: *La desnaturalización de la institución de la patria potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos*, la cual tuvo como propósito advertir la desnaturalización de la figura jurídica de la patria potestad, desde el instante de la valoración de la jurisprudencia al respecto que evidencia ello.

Los autores antes citados no han investigado con relación a la ideología de género y sus implicancias que tiene frente a los deberes de los tutores, evaluando si las influencias son positivas o irrelevantes, que tiene frente a los fines de la regulación de la familia, pues toda información con la que se cuenta es irrelevante con los fines pretendidos, dejándose de lado a una figura fundamental y sus instituciones que todo Estado debe proteger en base a las normas existentes, por lo que esta investigación se enfoca en ello para plantear mecanismos de actuación frente a ello.

Estando a lo mencionado, planteamos la siguiente interrogante: ¿De qué manera influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano?

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación espacial

En el sentido que la investigación presenta una naturaleza jurídica cualitativa se busca abordar las instituciones jurídicas. Es por ello que, la investigación iniciará por establecer la regulación sobre: la Ideología de Género y los Deberes de los Tutores,

lo cual se estimará dentro ordenamiento jurídico peruano, por lo que la delimitación espacial es el territorio peruano.

1.2.2. Delimitación temporal

Como ya se abordado en párrafos anteriores, al ser la naturaleza de la tesis cualitativa, el tiempo se enfocará hasta donde se hallen vigentes las instituciones estudiadas, es decir, hasta el año 2021; debido a que, hasta el momento no ha habido una transformación o cambio importante en cuanto a la regulación del Derecho de Familia dentro del Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes.

1.2.3. Delimitación conceptual

En la actual investigación, los conceptos empleados se sujetarán a una perspectiva positivista, ya que, al ser de un análisis propositivo, los dispositivos normativos que se estudien verificarse de manera estricta en cuanto a su procedimiento; en ese sentido se utiliza la teoría *ius-positivista*, porque se planteó una interpretación jurídica positivista (exegética y sistemática-lógica), asimismo los conceptos jurídicos a estudiar de lo antes descrito fueron:

- Ideología de genero
- Patria Protestar
- Deberes
- Obligaciones
- Tutor
- Alimentar
- Educar
- Proteger
- Derecho de familia
- Consejo de familia

- Estado patriarcal
- Libertad sexual

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano?
- ¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano?
- ¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano?

1.4. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de la investigación es que los derechos de los niños y adolescentes primen frente a otros, después de un análisis exhaustivo, pues la finalidad que se consideró pertinente es que los tutores desempeñen deberes de la mejor manera al mismo estilo que los padres y ello en ningún momento debe resultar algo atentatorio el desarrollo de los tutelados. Por ende, se propuso la valoración correcta que deben realizar los jueces para que los tutores que practican la ideología e intentan imponer ello a sus tutelados a fin de no generar conflicto con el consejo de familia.

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. Social

Con la investigación que se viene ejecutando se contribuye para que el Estado pueda cumplir con su rol tuitivo y protector dirigido a los más vulnerables que no pueden ejercer por si mismos todos sus derechos, se trata de los niños y adolescentes bajo la patria potestad y a falta de ello, la tutela.

En ese sentido, la tesis aportó a que las familias y sus integrantes (padres, hijos, tutores, entre otros), aseguren su consolidación y fortalecimiento dentro de la sociedad, ello con perfecta armonía de los principios que establece la Convención sobre los derechos de los niños, la Constitución Política, el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes; por lo que aplicar la ideología de género en la figura del tutor puede presentar muchos aspectos negativos en cuanto a la educación, protección y defensa con lo que se generarían más inconvenientes al momento de evaluar de presentarse una controversia que el Consejo de Familia denote.

Por lo tanto, se logra seguir cautelando los derechos fundamentales de los menores y adolescentes, para lograr el bienestar y libre desarrollo de los mismos, acorde a su edad y con sus intereses sin mediar aspectos sociales negativos que perjudiquen su desarrollo físico, moral y psicológico.

1.5.2. Teórica

En función a la investigación que se realizó de la institución jurídica del Deberes del Tutor y de la Ideología de género, se logró establecer los términos que se presentan en la norma con relación a los derechos que deben cumplir los tutores para el cuidado, al igual que se establece para la Patria Potestad; por ello, todo acto que vulnere el libre desarrollo de los menores en función a sus derechos fundamentales es concebido como atentatorio; siendo así se pretende que los jueces realicen una ponderación de derechos de los menores y aquellos que conciben la

ideología de género para dar prioridad a los primeros, pues las consecuencias de pasar por alto el tema de la ideología en los tutores puede repercutir de manera negativa en el desarrollo de la vida de los tutelados. Por consiguiente, el legislador, y los doctrinarios, de tomar en consideración lo que se desarrolle en la presente investigación, permitirán que se proteja de manera adecuada al desarrollo de los niños y adolescentes, acercándonos cada vez más a una correcta aplicación de la Tutela en cada ámbito de nuestro ordenamiento jurídico.

1.5.3. Metodológica

La investigación utilizó como métodos de investigación a la hermenéutica jurídica con la finalidad de verificar si la inclusión jurídica de la figura de la ideología de género consolidará de alguna manera a la familia, cuyo instrumento de recolección de datos será la ficha bibliográfica, textual y de resumen de ambas variables, luego estará bajo un nivel explicativo, por cuanto se permitirá analizar las dimensiones de las variables antes mencionadas y ver cuánto se pueden comprometer en su relación y finalmente utilizará un procesamiento de datos a la argumentación jurídica, para poder teorizar los conceptos.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. Objetivo general

- Analizar la manera en que influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano.

- Analizar la manera en que influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano.
- Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano

1.7. Importancia de la investigación

Es importante porque se logró determinar que la ideología de género influye de manera negativa en los deberes que desempeñan los tutores íntimamente ligado a los de la Patria Potestad (alimentar, educar, proteger y defender), toda vez que se pretende siempre cautelar el interés superior del niño y del adolescente, mismo fin que puede perseguir el consejo de familia, por lo que es necesaria establecer los lineamientos que el juez debe considerar.

1.8. Limitaciones de la investigación

En este punto nuestros inconvenientes o límites se han presentado en el punto de encontrar expedientes judiciales, pues en el contexto en el que nos encontramos además de que es un tema que no ha sido muy desarrollado dentro de la jurisprudencia, sumado todo ello a que los jueces son los herméticos para brindar casos reales sobre la ideología de género y la tutoría, de allí que, no he podido obtener una casuística esperada, lo mismo sucedió con el tema de los libros, pues con respecto a la ideología de género y también los deberes del tutor si bien es un tema muy debatido no es expresado aun dentro de la doctrina con alcances fijos, por lo que no hay muchos libros al respecto.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nacionales

En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis titulada: La desnaturalización de la institución de la patria potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos, por Zapata (2019), sustentada en la ciudad de Piura para optar el grado de Licenciado por la Universidad Nacional de Piura, la cual tuvo como propósito advertir la desnaturalización de la figura jurídica de la patria potestad, desde el instante de la valoración de la jurisprudencia al respecto, donde se evidencia que los parientes cercanos como los abuelos logran tener la tenencia de los menores a pesar de no encontrarse extinguido ni suspendido la figura de la patria potestad, relacionándose así con la tesis porque aborda la patria potestad y la tutela en sentido general y también la relación que existe al respecto, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- Por tanto, el título como atributo de la patria potestad puede, según nuestra legislación vigente, ser ejercido únicamente por el progenitor y no por otros miembros de la unidad familiar; los abuelos no pueden ejercer la patria potestad sobre sus nietos, ni siquiera con una excepción.
- El principio del interés superior de los niños y adolescentes es el que protege el desarrollo de la patria potestad, pues a pesar de que parezca bueno otorgar la tenencia a los abuelos, no se debe dejar de lado la aplicación de la norma y brindar excesos que tarde o temprano terminan desnaturalizando las instituciones del derecho de familia y ello al final nos puede dirigir a una situación de incertidumbre legal.

- De acuerdo a las normas nacionales que contamos con respecto a la patria potestad, nos indica que ello solo corresponde a los padres, por lo que pretender sin motivación alguna cambiar ese estado de hecho resulta perjudicial para todas las partes involucradas y la sociedad en general.

Finalmente, **la metodología que guarda la tesis** es la siguiente: Presenta un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, con tipo de investigación básica, la población estuvo dirigida a los operadores jurídicos como jueces, fiscales o abogados que hayan tenido la oportunidad de revisar casos de tenencia en Piura, pero cuya muestra son 7 jueces de los Juzgados Mixtos de Castilla y los jueces de Familia de Catacaos de esa manera en esos Juzgados es que se produjo la extracción de la información las entrevistas, análisis de documentos y fichaje.

Otra investigación de corte nacional es la tesis titulada: Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres. Arequipa – 2016, por Dueñas (2018), sustentada en la ciudad de Arequipa para optar el grado de Magister en Derecho Civil por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la cual tuvo como propósito ver la posibilidad de otorgar la tenencia a otros familiares aptos y no solo recaer en los padres, siempre en cuando las necesidades así lo apremien, con pleno consentimiento de las autoridades correspondientes para velar el interés superior del niño y adolescente, relacionándose así con la tesis porque se llega a analizar a profundidad la patria potestad y los deberes obligacionales que cumplen con los hijos y también se analiza que ocurre ante la extinción de dicho derecho, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- Si bien nuestra legislación otorga el atributo de tenencia para las personas que ejercen la patria potestad, es de notar que no hay una norma al respecto

que impida a ejercer la tenencia de los menores y adolescentes a otros miembros de la familia como pueden ser los abuelos, pues en la práctica es un ejercicio que se viene dando constantemente y ello no se encuentra regulado.

- En todos los procedimientos que involucran a menores, el principio de que es en el mejor interés del niño debe ser el principio rector para la resolución de casos de menores, ya que sostiene que reiteran precedentes del Tribunal Supremo sobre menores el afecto surgido, cabe la posibilidad de otorgar la tenencia a los abuelos y a otros familiares consanguíneos que conforman la familia extensa, situación que se da a nivel de la legislación comparada.

Finalmente, **la metodología que guarda la tesis** es la siguiente: La información recabada fue por medio de la técnica de observación y análisis documental, con instrumentos de ficha de observación y la ficha bibliográfica siendo el universo de estudio para el caso de la presente investigación la información de los niños y adolescentes que presenten caso de tenencia y la muestra nos indica jurisprudencia, la muestra estará conformada por la totalidad de sentencias emitidas por los Juzgados de Familia de Arequipa en los procesos de tenencia.

A nivel nacional se encontró la tesis titulada: Ideología de género: Origen, definición y sus alcances, realizada por Muñoz & Vásquez (2019), sustentada en la ciudad de Tarapoto, para obtener el grado de bachiller en psicología, por la Universidad Peruana Unión; este estudio intenta demostrar el contenido ideológico del género, ya que interfiere con esas creencias, en las que hombres y mujeres deben preservar todos los roles y comportamientos establecidos, incluso en nuestro país se han realizado esfuerzos por establecer este contenido ideológicamente, en el cual se aprobó un plan estratégico ejecutado por el Ministerio de Educación para incluir a

la ideología de género dentro del currículo escolar, por eso se relaciona con nuestro trabajo de investigación, puesto que, nos propusimos a determinar de qué manera influye la ideología de género en función al análisis del interés superior del niño, todo lo mencionado se debe principalmente al principio especial que protege a los niños y a la familia, lo cual está avalado y protegido por la carta magna, de tal suerte que, las conclusiones de la precitada investigación fueron las siguientes:

- Jhon Money, fue el creador que emitió por vez primera la terminología de “género”, con el objetivo de señalar o distinguir a un elemento cultural, primordialmente vinculada a la formación de la identidad sexual.
- Hay algunos problemas de que una mujer no nace para ser mujer y no es creada por la naturaleza de los hombres, ella simplemente está hecha para ser, por el contrario, es moldeada por la sociedad, donde la biología no tiene nada que ver con eso.
- Por otra parte, las ciencias más difíciles como la anatomía, la biología, la neurología y la genética no necesitan establecer una relación estrecha entre el sexo, la adicción, el desarrollo personal y el afecto humano por su genética, dado que, tiene carga biológica en el cuerpo.
- Finalmente, no puede aislarse por completo de la biología, sino que, por el contrario, se piensa que la biología y la cultura obstaculizan en la formación de los síntomas tanto en hombres como en mujeres.

Finalmente, la tesis carece de una metodología, por lo cual, el interesado puede desplazarse a las referencias bibliográficas y contrastar que lo dicho por la tesista es verídico.

Asimismo se encontró otra investigación a nivel nacional, el cual lleva como título: Actitud hacia la ideología de género y características demográficas asociadas

en estudiantes adolescentes de 4to y 5to de secundaria de colegios emblemáticos de Juliaca, 2017, realizada por Ccori (2018), sustentada en la ciudad de Juliaca, para obtener el grado de bachiller, por la Universidad Peruana Unión, esta investigación trata de determinar que necesariamente se despertó el interés en el ámbito de la educación, dado que, la Organización de Naciones Unidas recomendó la implementación de esta temática en la agenda curricular educativa, con el propósito de que los alumnos conozcan las nuevas formas de identidad en la sexualidad, por eso se relaciona con nuestro trabajo de investigación, debido a que, necesariamente se debe respetar el principio rector que protege a capa y espada el interés superior del niño, promocionándola y reconociéndola, por lo tanto, pese a reconocer la opinión del menor, es menester que los padres y el Estado deben orientar, dirigir y educar a los niños en el aspecto de la sexualidad y con ello no favorecer con una destrucción y distorsión de la propia naturaleza del hombre, de tal suerte que, las conclusiones de la precitada investigación fueron las siguientes:

- El propósito general de este estudio fue determinar la posición de las escuelas de más renombre de Juliaca dirigida a la ideología de género en los escolares de los grados cuarto y quinto, por lo que, el resultado fueron las distintas respuestas expresadas en porcentajes con las cualidades de buena, media y mala.
- Así, el resultado fue: del total de la población seleccionada, el 46% expresó una actitud levemente positiva hacia el idealismo de género, el 26% expresó una actitud positiva y el 26% expresó una actitud negativa.
- Con el propósito específico primigenio de desarrollar las actitudes de los estudiantes hacia el aspecto sociocultural de la ideología de género, se obtuvieron los siguientes datos importantes: el 41% de los estudiantes

expresó una actitud moderadamente deseable, el 38% mostró una actitud indeseable y el 21% una actitud positiva.

- Así, con el segundo objetivo específico de intentar reconocer las capacidades de los estudiantes dirigidos al individuo de la ideología en cuestión, los resultados conseguidos son los siguientes: el 52% de los estudiantes expresó actitudes desfavorables y el 34% expresó una actitud moderadamente favorable y 14% de actitudes perjudiciales.
- Los resultados del tercer propósito específico fueron establecer la actitud de un estudiante hacia una relación idealista, las cuales fueron: de los estudiantes de las escuelas seleccionadas, el 55% tuvo una actitud desfavorable, el 36% tuvo una actitud moderadamente positiva y el 9% tuvo una actitud muy positiva.
- Quizás al momento de la entrevista, las actitudes moderadas, positivas y desfavorables de los estudiantes de dos de las famosas escuelas de Juliaca estaban sesgadas por ausencia de información o desconocimiento al respecto, por eso sus opiniones no se ejercen de manera abierta, pues, no hay un elemento primordial para tomar una posición razonada.

Finalmente, la tesis utilizó el diseño no experimental de corte transaccional transversal, ya que se trata de un estudio de tipo descriptivo, asimismo la población se escogió de dos de los colegios emblemáticos de la ciudad de Juliaca, así estuvo compuesta por 2311 adolescentes de 4to y 5to grado de secundaria cuyas edades oscilan entre 15 a 17 años de ambos sexos, siendo 1341 alumnos propios a G.U.E. José Antonio Encinas y 970 adolescentes del Colegio “Politécnico los Andes”.

2.1.2. Internacionales

Como investigación internacional, se tiene a la tesis intitulada La patria potestad y la tutela, por Áviles (2013), sustentada en México para optar el grado de Licenciado por la Universidad de Sonora; en esta investigación lo más resaltante es abordar y diferenciar las figuras de la Patria Potestad y la Tutela, debido a la confusión que se genera muchas veces en cuanto a su aplicación y tratamiento, pues ambos merecen tener el tratamiento diferenciado de manera legal en pro de los derechos de los niños y adolescentes y este resultado se relaciona con nuestro tema de investigación en tanto todo ejercicio que realice el padre debe ser en favor del menor de edad, incluso si se trata de colisionar con algún derecho fundamental, porque lo que se pretende es guardar la integridad del menor de edad, de tal suerte que, las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

- Ambas figuras son consideradas fundamentales dentro del derecho de familia, por lo que su aplicación o cualquier inconveniente que resulte al respecto debe ser tratado con la suma importancia a fin de no perjudicar derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
- La patria potestad tiene su fundamento en la propia sociedad que busca en todo momento la consolidación de la familia, el mismo estilo sigue la institución de la tutela, pues ambas nacen por la necesidad de proteger a los menores hasta que logren la capacidad completa.
- Las semejanzas que se encuentran entre ambas figuras son mínimas, básicamente se debe a la intervención de las personas en dicha relación, otro de ello es con respecto al cumplimiento cabal de las obligaciones. Para cada situación debe ser analizado de la manera correcta, pues una funciona solo cuando la otra ha dejado de existir.

Finalmente, la tesis, pese a ser de corte doctoral, carece de una metodología, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo dicho por la tesista es cierto.

Artículo de investigación llevado a cabo por la Universidad de Camagüey, del país de Cuba, titulada: La tutela valoraciones sobre su regulación y aplicación en el ordenamiento familiar cubano, investigado por Galiano (2013), la cual fue publicada en la revista Derecho y Cambio Social, volumen 10, número 32, p. 21, se refiere a un estudio teórico de la tutela como organismo de protección dedicado al cuidado y manejo de menores que no se encuentra bajo la patria potestad, es decir porque tanto el padre como la madre fallecieron, por causa de menores de origen desconocido o por haber sido privados de la patria potestad, todo ello se aborda en función de lo establecido por el ordenamiento jurídico, ésta postura se relaciona con nuestro tema de investigación porque la patria potestad repercute para la asignación de los deberes del tutor y esta investigación nos ayuda a poder entender de manera general y específica este tema trascendental, por ello es que consignamos la siguiente conclusión:

- En la regulación cubana, dentro del derecho de familia se establece a la figura de la patria potestad a fin de cautelar a los menores, también está la figura de la tutela que se encarga también de los mayores incapaces, ante ello se plantea la necesidad de poder hacer una modificación para que cada figura logre diferenciarse.
- La tutela establecida para los menores de edad, es en función a la no desprotección a corta edad, ante la falta de los padres que no pueden cumplir con sus deberes y obligaciones naturales al cual están inmersos.

Finalmente, el artículo indexado carece de una metodología, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo dicho por la tesista es cierto.

Como investigación internacional se tiene a la tesis intitulada: Análisis del discurso sobre la ideología de género en Colombia. Estudio de caso de las cartillas del Ministerio de Educación del 2016, por Valbuena (2019), sustentada en la ciudad de Bogotá-Colombia, para optar el grado de magister en política social, por la Pontificia Universidad Javeriana, esta investigación trata de analizar diferentes argumentos ideológicos sobre género y sexualidad, los cuales fueron analizados en el foro de control político del caso de las cartillas (espacios de estudiantes libres de tratos diferenciados) del Ministerio de Educación, asimismo en la sentencia del Tribunal Constitucional N.º T-478 de 2015, en el cual, tomo notoriedad el caso del estudiante Sergio Urrego, quien tomó la fatal decisión de suicidarse, como consecuencia del acoso habitual que sufría en su centro educativo, debido a que tenía una orientación diferente a sus compañeros; el objetivo de ello es denotar como la concepción de ideología de género que tiene cada persona se ha modificado en base a la sociedad y ello se relaciona con el presente trabajo de investigación puesto que, pretendo ejecutar la concepción y los detalles que tiene la ideología de género para poner en énfasis las consecuencias fundamentales, directamente en los menores de edad, debido a que, ellos son los prototipos que mejor se adaptan para ser persuadidos, de tal suerte que, las conclusiones de a las que arribó esta investigación fueron:

- En el año 2016 como consecuencia de que el estudiante Sergio Urrego se suicidó por motivo de haber sufrido una discriminación en torno a su orientación sexual, se cautivó a muchos para realizar luchas que promuevan

la ideología de género en Colombia, ya que las personas tenían la necesidad de proteger sus ideales y avanzar directamente hacia una sociedad laica.

- Como resultado, este caso fue tomado dentro de todos como un tema de gran interés por lo que la decisión fue dejada en manos de la última instancia, es decir, la Corte Constitucional, quien dictaminó y ordenó a las entidades territoriales e instituciones educativas realizar una exhaustiva revisión del manual de convivencia.
- Con los resultados de la revisión, el Ministerio de Educación desarrolló un libro introductorio que llevó por título: "Ambiente escolar sin discriminación", el cual excluye aclaraciones en torno a cuestiones de género y orientación sexual, por lo que, el senado de ese país hizo un llamado al Ministerio de Educación para fortalecer el control político sobre las medidas aceptadas por el gobierno.
- Existe una característica contraria a las posiciones, por un lado, se tiene a los fundamentalistas, quienes sostienen y expanden el sistema rígido del género: por otro lado, están las ideologías feministas que surgen por la separación provocada frente a la ideología dominante; en conclusión, se enmarca dentro de la lucha de los derechos de las mujeres.
- Se muestran dos sistemas que provocan conflictos: la ideología fundamentalista e ideología feminista, siendo así, el primero se versa de tema reiterativo que automatiza de patrones similares, en la que un grupo de personas se esfuerzan por reconocer, disfrutar y fortalecer aún más sus similitudes, sin agregar un alcance o categoría "extraña", por otro lado, el segundo trata de evidenciar que, la posición fundamentalista de la mayoría

de las personas no es completa, sino que debe debatirse abiertamente y tratar de integrar la ideología de género.

Finalmente, la tesis carece de una metodología, por lo cual, adjuntamos el link correspondiente en las referencias bibliográficas, con el único objetivo de que el interesado pueda revisarlo y contrastar que lo dicho por la tesista es verídico.

Otra investigación internacional es la tesis titulada: Identidad de género: la política en la vida cotidiana, representaciones y significados, por Leanza (2016), sustentada en la ciudad de Buenos Aires- Argentina, para optar el título de licenciado en antropología sociocultural, por la Universidad de Buenos Aires; esta investigación versa sobre el análisis y trata de resaltar las personas transgénero, conceptualización que inmiscuye a individuos que no se identifican con su sexo, por lo cual vinieron a este mundo, asimismo la pluralidad sexual se califica a partir de la dignidad humana que anuncia Dios, por eso se relaciona con mi trabajo de investigación, debido a que, intente revelar cuáles son las explicaciones que defienden a la ideología de género y por qué hasta hoy no encontramos una solución que ampare a dicha ideología o por qué, no existe una agenda de políticas públicas que la respalden, sobre todo en los sectores sociales más determinantes del desarrollo de nuestra sociedad, ya sea en la educación, la familia o la salud, etc., de tal suerte que, las conclusiones de la precitada investigación fueron las siguientes:

- Se ha determinado que la identidad de género es un concepto que implica a la cognición interna de cada uno de los individuos que realice su sexualidad, de modo que, necesariamente debe realizar una reflexión interna sobre su sexualidad y de cómo se sienten sobre su sexo y lo que le traerá en el futuro, por lo tanto, comprender al género es muy variado, puesto que, existe

diversas formas de entenderlo, ya sea desde una percepción única, desde sentimiento único y también desde una expresión sobre dicha ideología.

- Por lo tanto, a medida que Argentina promulgó su ley de identidad de género y además de promulgar sus derechos fundamentales y generales, se han logrado desarrollos significativos para el reconocimiento de las personas transgéneros, pues todo ello es como resultado de un avance general y no solo en la política por las luchas de los derechos sexuales, sino que también las institución ingresan a preparación para la implementación de esos derechos.
- Además de la prescripción de esta ley, también hay otras relacionadas que evidencian la constantes luchas agregadas al sistema en base a las desigualdades relacionadas con el género de las personas, por ejemplo, la ley de la unión civil, el aborto, las leyes nacionales sobre matrimonios iguales, la protección de los derechos de las mujeres y los derechos del niño, también el tipo penal de asesinato de mujeres, el aborto y otros.
- Todas las leyes que se han desarrollado son el resultado de un lucha histórica que acepta la diferencia entre el derecho positivo y el constructivo sociocultural, que se concretiza en los límites religiosos, políticas y económicas.
- Es preciso mencionar que los entrevistados asumieron el hecho de que la corrección de la conducta sexual ha hecho un variación fundamental en las vidas cotidianas; sin embargo, no todo lo mencionado es del todo positivo, pues el Estado no los reconoce como tal a pesar de tener un buen sentimiento, también se ellos suponen que sus hablar de sus derechos significa discriminación y desigualdad en la mayoría de sus casos, pero ello no es así,

puesto que es muy diferente tratar la ideología transgéneros y un trata desigual aceptado por la propia Constitución.

Finalmente, la tesis utilizó una metodología socio antropológica, por lo cual, el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link correspondiente, para contrastar que lo mencionado en estas líneas por la tesista es totalmente verdadero.

Asimismo, se encontró un artículo de investigación llevado a cabo por la Universidad de Central de Colombia, titulada: Ideología de género, populismo, autoritarismo y políticas sexuales, realizado por Serrano (2019), lo cual fue publicada en la revista *Nómadas*, año 50 volumen 1, pp. 155-173, este artículo tuvo como finalidad evidenciar el aumento y la extensión de los diferentes puntos de vista que se tiene sobre la ideología de género, ejecutada por las autoridades sudamericanas, por ejemplo, tenemos a los presidentes, de Brasil Jair Bolsonaro, de Ecuador Rafael Correa y de Colombia Juan Manuel Santos; puesto que hubo muchos momentos y circunstancias en la que se presentaron el populismo y ello se relaciona con el trabajo de investigación, debido a que, obligatoriamente debemos conocer cuáles son los puntos de vista, ya se positivo o negativo, teniendo como finalidad entonces, de demostrar los fundamentos a favor o en contra de la ciencia, pues no es del todo bueno que estén presentes dos posturas válidas, en tal sentido las conclusiones a las que se han arribado fueron las siguientes:

- Los proyectos políticos que utilizan contenido ideológico sobre género han demostrado ser importantes para construir la credibilidad pública, por lo que aquellos que no conocen la naturaleza de este idealismo le darán una oportunidad, con otro significado, a menos que sean las personas que lo apoyan o lo crean.

- La ley tiene como objetivo promover la participación política en áreas desfavorecidas y exclusivas de la sociedad, reconocer sus plenos derechos, organizar políticas e intérpretes sexuales y sexuales en el campo político para este fin.
- Sin embargo, las respuestas estatales no siempre son consistentes con investigaciones reales y válidas, pero la mayoría de las autoridades aceptan o rechazan ideas de género basadas en sus propias opiniones o bases no científicas proporcionadas por sus consultores, es decir, los cambios y soluciones que inicialmente se planificaron eventualmente causarán un desastre en la sociedad, como creará confusión y problemas de comunicación, ya que el tema es tan complejo, cercano y notorio como el sexo.
- La principal razón para movilizar a los miembros para promover la ideología es cuestionar el análisis de género y sexualidad, así como iniciar revisiones a las políticas de identidad, ya que estas, conocidas como políticas públicas, deben reconocer la igualdad material en este campo.
- Asimismo, se trata de la existencia de muchas formas nuevas de comportamiento sexual humano, lo que significa que el sistema actual también se ha extendido para protegerlos ya que simplemente son masculinos y por lo tanto tienen dignidad, es decir, aún deben ser respetados y protegidos. por el contrario, su representación por la sociedad y el sistema actual demostrará la gran discriminación y aislamiento hacia ellos.

Finalmente, el artículo de investigación carece de una metodología de investigación, por lo cual, se adjunta el link correspondiente en las referencias

bibliográficas, con la única finalidad de que el interesado necesariamente pueda corroborarlo y contrastar que lo dicho por la tesista es verídico.

Artículo de investigación llevado a cabo por la Universidad de Estado de Río de Janeiro, del país de Brasil, titulada: La ideología de género como exceso: Pánico moral y decisión ética en la política colombiana, investigado por Rodríguez (2017), la cual fue publicada en la Revista Latinoamericana Sexualidad, Salud y Sociedad, núm. 27, pp. 128-148, se analiza la exhibición de la ideología de género en Colombia a partir de dos fragmentos que ponen en evidencia el alcance y las estrategias del activismo religioso y político conservador y las protestas que van en contra del alcance y las estrategias del activismo religioso y político, pues se evidencia las protestas en contra del componente pedagógico elaborado y concretizado por el Ministerio de Educación para eliminar todo signo de homofobia en las escuelas y colegios, esta postura se relaciona con el tema de investigación porque se ve la influencia de la ideología de género en las etapas escolares, es decir en la formación de los menores y de ahí que puede observarse su influencia positiva o negativa, de tal suerte que, las conclusiones de la precitada investigación fueron las siguientes:

- La ideología de género es un término dentro o no del derecho que no puede ser definido de manera fácil, sus mayores aportes se evidencian en la psicología, nos menciona que es vago y cambiante, pues el aporte para su concepción se debe a las luchas y agentes determinados y su efectividad es gracias a ello, en tal sentido es más fácil definirlo por lo que se hace.
- Tanto a nivel nacional e internacional frente a las políticas que intenta implementarse la ideología de género en la educación existe una oposición por parte de los padres de familia y la iglesia católica, quienes en todo

momento consideran nocivo para la formación de los menores, algunos lo consideran como luchas conservadores que discriminan los derechos de toda persona, pues eso es algo que todavía está por dilucidarse y es tema de varios debates.

Finalmente, el artículo indexado carece de una metodología, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo dicho por la tesista es cierto.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. Ideología de género

2.2.1.1. Antecedentes

Si nos percatamos a la historia de la humanidad, veremos que se guía a través de los diferentes cambios que la propia sociedad impone a base de las culturas, las necesidades que cada persona tiene hacen posible la creación de diversos mecanismos que están en nuestros días y que constantemente están en evolución, por ejemplo el hecho de trasladarse de un lugar a otros, antiguamente todo era por caminata, pero la necesidad de ahorrar tiempo nos permitió conocer inventos como la rueda y así sucesivamente hasta la actualidad los carros que incluso funcionaran de manera eléctrica, como vemos ello surge por una necesidad que tiene trascendencia en el tiempo

Por otro lado, en el contexto del derecho, también se tiene que muchos fueron adquiridos por la lucha intensa de diversos colectivos, por ejemplo el derecho al sufragio de la mujer, derechos laborales y otros; en ambos casos señalados podemos ver la influencia del tiempo y de la propia sociedad que

nos indican que es necesaria la intervención del hombre para lograr conseguir sus ideales.

La igualdad de las personas, es un tema que ya viene en discusión desde la Edad Antigua; sin embargo, no tenía la misma concepción que ahora, según Platón citado por Gonzáles & Martínez (2012) en el cual nos hace referencia al Banquete su personaje Aristófanes, señalando que: “En primer lugar, es menester que conozcamos la naturaleza humana y las transformaciones que ha sufrido, puesto que nuestra antigua esencia no era la misma de hoy, sino muy distinto” (p. 309). A través de estas líneas nos sugiere que debemos remitirnos a todos los cambios que se ha ocasionado el hombre desde sus inicios hasta la actualidad, a fin de realizar una valoración correcta.

Por tanto, la ideología de género y su defensa ya estaba presente desde esos tiempos, ello estaba dirigido en su mayoría por las mujeres; sin embargo, esa defensa no era en sentido legal, pues se basaba en las características y su finalidad que de manera somera ya venía promoviendo esta figura que hasta el día de hoy tiene un alcance mayoritario por los diferentes grupos sociales que trata sobre todo de aprobar la sexualidad liberal tanto de hombres como de mujeres.

En este orden de ideas, considerando los tratos diferentes que han recibido desde tiempos antiguos las mujeres y otros grupos sociales, hacen necesario que primero debemos comprender la ideología del pensamiento humano para con ello poder comprender su actuar, por lo que ciertamente ya no se versaría como un valor humano, debido a que la cultura es la protagonista de los cambios realizados en la mente humana.

Ingresando al tema de fondo, nos hacemos la siguiente interrogante ¿Dónde y cómo se inicia esta línea de pensamiento?, al respecto los antecedentes nos indican que se inició con la revolución feminista en la década de 1960, lo que se pretendía inicialmente era la igualdad entre las mujeres y hombres, por lo que surgió el feminismo ilustrado, uno de los hechos más trascendentales dentro de esta etapa tenemos feminismo de sufragio libre, el cual se desarrolló en la segunda revolución, más adelante las mujeres pretendieron el derecho al voto y a recibir una educación de calidad, toso lo mencionado se hizo presente en el siglo XIX y principios del siglo XX (Márquez & Laje, 2016, p. 53).

Luego, se desarrolló la siguiente revolución que tuvo como objetivo erradicar todo tipo de opresión estatal, pues el papel que desempeñaba la mujer continuaba siendo transgredido por el propio sistema, todo ello podía ser evidenciado en las siguientes obras: “La misteriosa elucidación de la feminidad” de autoría de Betty Friedan, la cual versa sobre una superestructura y la conformación de las mujeres en la sociedad, la siguiente obra lleva por título “Defendiendo a la mujer” de Mary Inman, quien afirma que la feminidad se compone de a pocos.

También tenemos a: “El segundo sexo” de Simone de Beauvoir, quizá uno de los fundamentos más fuertes que influyen de manera trascendental para la concepción que se tiene de la ideología de género, según Márquez & Laje (2016) sostiene que: “(...) Las mujeres se definen por conceptos contruidos socialmente, este concepto se podría decir que es inherentemente raro, artificial y siempre opresivo (...)” (p. 55), lo que los autores nos indican que para poder definir qué se entiende por el termino mujer, es preciso

considerar el contexto social para analizar en conjunto con la opresión que se realizaba por el varón en determinado tiempo incluso en la actualidad en algunos casos y sectores.

Desde esa perspectiva, se prosiguió indagando sobre las principales causas que originaban esas diferencias que arremeten principalmente al espacio femenino, de acuerdo a la feminista radical Firestone c. p. Latorre (2019) indica: “La naturaleza no siempre tiene un valor humano, debido a que, los seres humanos están comenzado a trascender la naturaleza. (...)” (p. 3), lo cual significa que, cada cultura que se maneja es la única y principal causa de las diferencias y los tratos muy diferenciados que se percibe entre los dos géneros (varones y mujeres).

En tal caso, de acuerdo a lo recogido tenemos que la humanidad es quien se preocupó por inventar y crear todo lo que ahora se va transformando y desarrollándose para poder subsistir, las modificaciones se ven a lo largo de toda cultura; sin embargo, ello no siempre resulta positivo, por ejemplo el mito de que las diferencias sexuales son justificante para decir la debilidad de las mujeres frente a los varones, ello es una afirmación que se obtiene en base a las características biológicas y hormonales de cada persona, pero ello a la fecha no ha sido del todo demostrada por estudios válidos.

En conclusión, se pretende dar más importancia a los aspectos sociales y culturales que lo indicado por la propia naturaleza de toda persona, pues de acuerdo a lo que nos indican sobre el origen de la ideología su inicio se basa en ello, entonces si ya se determinó su nacimiento en ese contexto, también cualquier modificación debería ser ahí mismo, lo cual nos quiere decir que se debe precisar modificaciones en las culturas existentes para

iniciar nuevas formas de pensamiento y costumbre, favoreciendo con ello la integración de las minorías marginadas, pues se trata del consentimiento e inclusión de las personas homosexuales, transgéneros y otras ideologías.

La próxima ola con respecto al feminismo se vio desde el marxismo, pues la finalidad que persigue el marxismo es eliminar lo establecido por el Estado, lo que significa, acabar con el fundamento de cultura, religión, derecho y otros aspectos que soportan el desarrollo de la libertad humana, dado que el sexo es solo una categoría social que está ligada en todo aspecto de la vida de la persona, entonces el pensamiento de género pretende ir en contra de todo el y más con el patriarcado estatal (González & Martínez, 2012, p. 312).

En el transcurso de los años, tenemos que la ideología de género se ha visto impulsada por una nueva inclinación denominada cyborgs, dicho termino nos quiere decir que son los organismos vivos que nacen o se originan posterior al género y su finalidad no es solo diferenciarse de los humano, sino que también busca desarrollar la identidad y erradicar el género por medio de la subjetividad de la figura nómada (González & Martínez, 2012, p. 310).

Por tal circunstancia, el idealismo de género es el resultado de una revolución que se resiste al extremo del patriarcado estatal, pues su erradicación o eliminación que se busca se soporta en la situación del libre desarrollo y social de las personas, tomando en consideración las emociones que se manifiestan en estos casos.

2.2.1.2. Definición

Ya habiendo desarrollado en la parte anterior todo lo referente a los antecedentes, es preciso señalar que se entiende por dicha figura, como lo indicamos su origen está en el siglo XX y se dice al respecto que los personajes más influyentes se basaron en el contexto de presentar teorías de pensamiento basadas fundamentalmente en la protección de las mujeres por la igualdad de género, luego se desempeñó un trabajo importante en la Conferencia de las Naciones Unidas realizada en Beijing en 1995 y desde esa fecha el término de género se ha quedado establecido que cada día tiene más adeptos dentro de la esfera social, política y jurídica de 189 países, teniendo siempre como opositor principal a la Iglesia que pretende erradicar todo ello. De esta manera, es valioso delimitar las diferentes definiciones tanto de la “ideología” como de “género”, es decir se analizar de manera separada y en conjunto, para lograr tener un contenido eficiente y comprensivo, lo cual nos servirá como apoyo para conseguir evidenciar los parámetros y finalidades de dicha figura.

Se observa que la palabra **ideología** nace del término griego “idea”, formándose como criterios, formas y apariencias; por otro lado el término griego “logos”, nos dice que son los estudios, las investigaciones y el tratamiento y por último el sufijo “ia”, nos indica calidad. Entonces, ya uniendo todos los vocablos “ideología”, nos sugiere el origen de la formación del pensamiento o del estudio de una serie de ideas.

Visto desde otro ángulo, la ideología es entendida como un círculo cerrado, donde se encuentran las ideas reiterativas, con el cual se obtiene los objetivos iniciales, según Widow citado por Muños y Vázquez (2019) indica al respecto que: “Es la existencia de una idea en un sistema cerrado, su

propósito u objetivo es buscar la reconstrucción de la vida del ser humano, la sociedad y los proyectos de la vida futura.” (p. 13), su fundamento más importante nos dice que se debe asegurar que nadie tome un camino distinto del padrón establecido, pues que es completamente flexible al no poder aceptar oposiciones del creador, por lo que está tratando de ponerse frente a la realidad.

Scala citado por Muños y Vázquez (2019) expresa:

El contenido ideológico se convierte en un cuerpo de ideas que no se pueden modificar ni cambiar (...) y muchas veces otros miembros reciben ciertos resultados negativos en la misma línea de error, haciendo que este expuesta a condicionamientos, asimismo una idea tan independiente es práctica, por lo tanto, vale la pena interferir con la idea original. (pp. 13-14).

En términos sencillos, el termino ideología hace referencia al conjunto de ideas y pensamientos que no se lograr modificar sencillamente, pero siempre teniendo como finalidad de repetir una línea ya establecida; sin embargo, la característica firme a la que se hace alusión no es del todo positiva, por el contrario, presenta hipótesis incorrectas y por lo tanto tendrá resultados negativos para quienes las consideren aptas

Entonces, la definición que se otorga a género es en base a la forma y trasfondo que presenta, el cual en la actualidad implica mucha lucha y controversia por parte de sus seguidores y quienes no la aceptan como tal, el debate que se presenta está ocasionado mucho conflicto en estos días. El término que se le otorgó fue por motivo de una expresión cultural, pues el concepto de género es algo que se va construyendo por ese contexto aunado

a la educación que reciben, todo depende del aporte que realiza cada persona, es decir puede ser malo o bueno (Money c. p. Muños y Vázquez, 2019, p. 14).

También, la citada autora es considerada una fuente directa, pues ha tenido participación activa en la construcción de lo que se conoce como género, ya sea en el contexto social o cultural, como otro aporte, también tenemos a lo que planteó Simone de Beauvoir en su libro más célebre: “El segundo sexo”, una concepción relacionada a lo social en cuanto a la ideología de género, siendo así Ballon, Parra, Carrillo & Sanz (2017) establecen que: “dependiendo del rol del contexto social y cultural en el que una persona no siempre nace hombre o mujer, es prácticamente vulnerable a estas identidades de género” (p. 14), por el cual se comprende que las culturas cumplen una función importante al momento de definir y establecer la identidad personal de cada persona.

Otro de los aportes importantes que podemos tener para abordar la definición, es lo que nos dice la Real Academia Española, pues en su apartado nos prescribe que: "Son todos los seres, en las cuales existe múltiples rasgos comunes", o también nos dice que es “Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”, por ambas concepciones podemos entender que tanto como hombres y mujeres presentan caracteres, por lo que conforman un solo grupo (RAE, 2019, s/p).

Por lo expuesto, podemos decir que el género es una construcción influenciado por la propia sociedad que tiene estereotipos emitidos por el

entorno familiar, por todo ello se da la división de categorías estables y convincentes.

Continuando con lo descrito, el género es parte de la naturaleza y es considerada como parte fundamental de la conexión entre ambos sexos, pero ello presenta muchos inconvenientes que se forman a través de la enseñanza y que son patrones culturales, este término es en favor de comprender las ideas generales, por lo que no solo se debe remitir a lo que nos dice la biología sino abordar más aspectos para una mejor comprensión.

Por otro lado, Van Dijk citado por Valbuena (2019) considera que: Son el marco de una conciencia social compartida por miembros de grupos sociales, incluidas por la elección de valores socialmente culturales más importantes (...) asimismo las actitudes, conocimientos del grupo, de ese modo controlar las diferentes prácticas en grupos sociales de forma indirecta, por tal razón, se incluye los textos y los discursos de los miembros. (p. 19).

Adicional a ello, el autor menciona que el contenido ideológico se basa en las aportaciones cognoscitivas, el cual se establece por un grupo de creencias relacionadas por la colectividad grupal.

Por su parte, Butler c. p. Muños y Vásquez (2019), determina que: “El contenido ideológico es una cimentación cultural y el género es esencialmente autónomo del sexo (...)” (p. 17), lo que quiere decir esas líneas es que la parte biológica de las personas se encuentra separada por completo, por consiguiente se evidencia de manera clara que se pretende dejar de lado la esencia de la vida humana, puesto que, la vida es vida simplemente por la existencia de las células, de lo contrario no habría vida.

Por lo tanto, debemos de dejar en claro que la concepción y definición que se tiene de ideología de género no es fija ni tampoco estable, pues los estereotipos están en constante movimiento, eso es lógico si nos guiamos u observamos a la propia sociedad. Por ejemplo, antes era mal visto el tema del divorcio, pero ahora ello es parte de la sociedad incluso avalado dentro del campo jurídico. Dentro de ese movimiento, también se debe realizar la diferenciación entre algunos temas como es el feminismo y la igualdad, el primero es considerado como una doctrina y movimiento social que solicitan las mujeres para que puedan reconocerse derechos que solo tenían acceso los varones, siendo ello parte de la genética y por el otro lado la igualdad, que indica que es la atribución de derechos entre varones y mujeres sin hacer alguna diferencia, dejando de lado las cuestiones biológicas (González & Martínez, 2012, p. 311).

Lo que nos indica el feminismo igualitario, es que no ejecuta las diferencias genéticas o fisiológicas entre ambos sexos, sino que los define cogiendo la noción de los roles que tiene cada uno en base a la influencias sociales tradicionales, asimismo también tenemos que este tema se basa en lo que sientes y percibes del mundo ocasionado cambios en la concepción que tiene cada uno (González & Martínez, 2012, p. 312).

De acuerdo a Simone De Beauvoir (1949) quien indica en su libro “El segundo sexo”: “Las damas siempre son damas, entonces los escépticos y otros profetas predicen que al renunciar a la feminidad, las mujeres no pueden transformarse en hombres y convertirse en monstruos”(p. 413), es afirmativo lo que se considera que cuando las mujeres se alejan de su feminidad no necesariamente se convertirán en hombres, pues el termino femenina

proviene de la palabra “fémina”, que a su vez significa “hembra”, este último término es entendido a quien da de mamar o amamanta.

Con todo lo señalado, se puede advertir que la ideología de género busca modificar lo que la naturaleza nos ha otorgado, tomando como influyente al aspecto tecnológico para cambiar los roles; pues se observa que las personas que siguen este camino quieren ignorar a los aspectos naturales de la humanidad, genética y biología para establecer los nuevos patrones genéticos que ya estaban desde antes en nuestra sociedad.

2.2.1.3. Diferencia entre sexo y género

Es necesario precisar este tema, debido a que ayuda a dilucidar con respecto a la ideología de género, ambos temas en la actualidad representan una gran discusión (género y el sexo), con respecto al género es un tema que ya he desarrollado en líneas arriba, por lo que toca abordar a fondo el sexo, analizando ello podremos entender mejor sobre la ideología de género.

La diferencia entre los términos vertidos está en función al aspecto cultural y biológico, de esa manera, el **sexo** es entendido como un conjunto de elementos biológicos, estaríamos hablando de lo que físicamente distingue tanto a varones como mujeres (órganos reproductores), conformado por genes, hormonas y formas; por otro lado, por **género** debemos saber que se trata de los aspectos sociales que caracterizan a cada persona, pues la formación que recibe cada uno va a influir en los comportamientos que los diferencian de otros (Muñoz & Vásquez, 2019, p. 27).

En líneas sencillas, podemos decir que el sexo es entendido o relacionado con la biología y el género responde a la formación social y cultural que recibe cada formas, es decir con el primero se nace y el segundo

está en plena formación; pero no podemos hablar de uno solo para el desarrollo de la persona, pues es necesario analizar ambos preceptos para que se entienda mejor.

Consideramos que toda persona debe tener los mismos derechos y oportunidades dentro de una sociedad por el solo hecho de ser persona, sin importar el género de cada uno, ello en base a la igualdad de oportunidades como principio rector nacional e internacional, no importa el género o la sexualidad.

2.2.1.4. Finalidades

La doctrina de marxismo que rechaza el capitalismo y pretende construir una sociedad sin clases y por ende también quiere eliminar el Estado, este método tiene una gran influencia en los movimientos sociales, económicos y políticos, de todo ello para esta investigación me interesa la propuesta de este sistema que es la eliminación del Estado y de lo que la cultura antigua ha dejado, asimismo el idealismo de género desea eliminar instituciones fundamentales como la familia, el matrimonio, entre otras, ello está fundamentado en que fue el hombre quine creo todo eso por lo que no debería continuar existiendo.

Lo fundamental de este precepto (ideología de género), se sostiene en el presupuesto de que nuestra sexualidad no tiene una base biológica, se pretende separar estos dos términos que como lo dijimos antes no deben ser separados para conseguir una correcta definición de persona, al pretender su separación podemos decir que ello no se da en el orden normar siendo que su construcción social obliga a los varones y mujeres a actuar de determinada manera, siendo así cuando ya se determine la cultura de la feminidad y

masculinidad ya se encuentre establecida, cualquiera podrá elegir y acogerse a uno.

En consecuencia, el más grande instrumento que sirve para desarrollar y convencer el posible valor de sus ideas fue el lenguaje, según Habermas citado por Valbuena (2019) sustenta que, "El lenguaje es tanto un medio de control como una fuerza social, que ayuda a justificar las relaciones de poder bien organizadas" (p. 27), siendo así, hay que tener presente a la hora de plantear y recoger los nuevos patrones de vida, ya que puede ser un aprovechamiento particular y no para un beneficio generalizado.

Por otro lado, Hegel para poner en evidencia el movimiento ideológico universal es preciso el uso del método de la dialéctica, para las ideologías humanas forman la energía fundamental, en el cual se explica las transformaciones en la historia.

Con todo ello, es importante comprender como la ideología de género se involucra en la cultura, por lo que se entiende que, las costumbres ya no se prueban o se pueden iniciar desde cero, también se considera que las personas conducen e inician su reproducción en base a su realidad mediante motores cognoscitivos nuevos e inéditos.

2.2.1.4.1. Quebrantamiento el régimen del patriarcado estatal

Uno de los objetivos importantes de este movimiento que tiene gran relevancia, esto fue planteado por Millet, considerada como una de las promotoras e ideólogas más distinguidas, por lo que tuvo la idea del ocultamiento de lo que se conoce como el patriarcado estatal, mediante la acogida de los roles sexuales, que es el mismo sistema que perjudica a las mujeres simplemente por

el desconocimiento o imposición (González & Martínez, 2012, p. 312).

Siendo así, es importante resaltar las cualidades culturales que dan un realce a los aspectos biológicos, pues se debe entender que ello fue iniciado por este movimiento, por lo tanto basándonos en lo que nos dice el reconocido psiquiatra Stoller que la ideología de género pretende ir en contra de lo establecido al sexo aduciendo que su organización es muy diferente (Stoller c.p. González & Martínez, 2012, p. 313).

La concepción citada indica que los lazos masculino y femeninos están establecidos por el sexo, por lo que el género es al final una elección sexual que realiza cada persona para lograr entender su definición dejando de lado a los roles sociales biológicos.

El movimiento descrito dice que busca destruir el rol predeterminado para poder ejecutar los objetivos impuestos, eso quiere decir que toda su finalidad por ningún motivo será continuar con el patriarcado o el matrimonio, pues la libertad femenina quiere ser total en todo aspecto.

2.2.1.4.2. Libertad de la propia naturaleza reproductiva

Otro de los objetivos que tiene la ideología de género es derogar la función reproductora femenina, pues nos dicen que ello es una forma de prueba que solo las mujeres tienen capacidad para ejercerla (concebir y tener hijos), los que están a favor de esta postura sostienen que se respalda en la ciencia y la tecnología.

La ideóloga de Shulamit Firestone es favorecida por este punto, aduciendo que la oposición biológica de las mujeres es la represión reproductiva considerada como un método de esclavitud, también con el apoyo del varón se consolida los ideales de la especie y se recude a la hembra, por lo que se ve en la necesidad de pretender su libertad a favor de las mujeres convirtiéndolas en un ser autónomo con respecto a su cuerpo (González & Martínez, 2012, p. 315).

En conclusión consideramos que la idea señalada permite que cada mujer tenga el control absoluto de su cuerpo, incluyendo dentro de ello sus decisiones que no deberían encontrarse sujeto a los estándares sociales y familiares, considerando como sustento sólido a la voluntad propia. Por ejemplo, si una mujer queda embarazada sin importar el motivo tendría la plena capacidad de decidir si tener o no a su bebé, es decir pretende un aborto.

2.2.1.4.3. Supresión de la familia nuclear-patriarcal

El tercer objetivo pretendido por la ideología de género es la opresión familiar, pues la familia es una institución antigua que ya tiene establecido de acuerdo a la sociedad y costumbre, determinados modelos; en ese sentido se busca terminar con lo que tradicionalmente se viene desarrollando, pues se considera como una afectación el sistema familiar que pueda hacer alguna distinción. Por ejemplo, hasta la actualidad vemos que algunos

padres educan a sus hijas para estar pendientes de los quehaceres de la casa, ello para cuando decidan casarse.

Cuando se suprime la familia nuclear se extingue el papel paterno, generalmente invertido en el poder absoluto de la madre sobre el hijo y también se extingue la titularidad y el poder del padre sobre ellos.

2.2.1.4.4. Independencia sexual de los niños y mujeres

Los resultados que se darán con la desaparición de la familia tradicional tal como la percibimos hoy en día tienen como finalidad de crear vínculos de las personas dejando de lado el parentesco, de acuerdo a lo vertido por Firestone citado por Márquez & Laje (2016), considera que: “los vínculos entre individuos de edades muy distintas cada día se transforma en algo frecuente” (p. 85), al final se tendrá como resultado que los niños tengan plenos derechos jurídicos, económicos y conforme a la sexualidad, pero afectando el orden normal de las etapas, pues como sabemos todos la capacidad que tiene un menor de acuerdo a estudios nos dice que es un limitante para su ejercicio, ellos no se encuentran preparados tanto física, cognoscitiva y psicológicamente; sin embargo, no para todos los casos debe haber tal limitante, hay menores que tienen plenamente la capacidad para el ejercicio de sus derecho, por lo que el estudio debe ser discriminado.

La ideología Firestone presenta como finalidad esencial a la familia socialista, donde preexistan relaciones familiares que

no tengan relevancia jurídica o de sangre, ya que lo descrito permite el aprendizaje de una nueva generación con gran carácter y educación sobre el género, pues es algo que necesariamente deber ser estudiada para luego ser captada.

También el proyecto de Firestone nos encarga que los padres le otorguen a sus hijos una plena capacidad de la libertad sexual, dejando de lado lo tradicional, al respecto, mi postura se basa en señalar que este sistema es muy radical que puede tener un objetivo oculto, es decir, la pedofilia; sin embargo, al ser un tema muy delicado con una gran implicancia es que merece una especial atención para una correcta afirmación

(Beuvoir & Millett c.p. Márquez & Laje (2016, p. 61);

Siguiendo líneas arriba, según Firestone citado por Márquez & Laje (2016) considera que:

El menor de edad aún puede formar una relación amorosa íntima, pero en lugar de desarrollar una relación íntima con su mamá y su papá, opta por relacionarse con personas distintas a él, ya sea por el sexo o género de su elección (p. 61).

En caso de que la propuesta detallada no pretenda erradicar la represión sexual de la mujer y de los niños, al menos se debe desvirtuar la concepción de la patria potestad, por la cual se otorga plena libertad a sus hijos menores, Por ejemplo, podrían contraer matrimonio con personas mayores

Pero, la pérdida de la gran mayoría de instituciones, lo cual se originaron inherentemente por obra de la naturaleza y la realidad fáctica, por ejemplo, la familia, el matrimonio, la patria potestad, etc., solo llevará para que las actividades destinadas a socavar o distorsionar la esencia de la sexualidad del ser humano, tal como afirman los autores Márquez & Laje (2016): Estas fantasías del "sexo comunista" contenían una marcha desnuda, un "torneo de amor libre" y un proyecto para instalar puestos públicos para el sexo, no obstante, ello atendía más a las necesidades materialistas que la parte biológica del hombre, por eso era necesario la intervención del Estado (p. 45).

Al respecto, debemos indicar que la educación sexual de los menores también es en base a la enseñanza que reciben de los propios padres, sustentado en el nivel de confianza que se maneja entre ambas parte; sin embargo, esto no corresponde necesariamente con los programas políticos o educativos.

2.2.1.5. Ideología de género en el plan curricular peruano

Hasta el momento como lo señalamos no tenemos nada definido por ideología de género, pues esta la carencia científica presenta su respaldo de las instancias internaciones; sin embargo, el aporte es contradictorio. Se indica que la ideología de género pretende involucrarse en la sociedad específicamente en la educación de los menores.

Rememorando la ideología central de este movimiento, tenemos que la sexualidad de toda persona se debe a la construcción social y no a lo establecido por la base natural de cada persona.

De esta manera, se planeaba introducir la ideología de género en el currículo de la educación básica regular; sin embargo, dicho programa se encuentra totalmente rechazado en primer lugar por los padres, la iglesia y otros grupos que conforman la mayoría de ciudadanos, ello dio lugar a una huelga represiva llevada a cabo el día 04 de marzo de 2017, el resultado fue la concientización para la verdadera identidad del niño solo depende de ello y de la enseñanza de sus padres en determinados contextos acorde a su edad y capacidad, demostrándose así, que dicho pensamiento anticientífico no se inmiscuya en la educación de los niños peruanos.

Consideramos que la marcha está plenamente justificado, pues, pretender la igualdad de oportunidades vulnerando derechos fundamentales de otras personas como de los niños y adolescentes no es lo correcto, el cambio deber tratarse en el sistema formal, pero es sorprendente la conducta accionar muy calmada de Cecilia Ramírez, Directora General de Educación Básica Regular del Minedu, quien señala lo siguiente:

Lo que estamos iniciando en las escuelas es que todos los niños tengan el mismo potencial de desarrollo e independientemente de ser varones o mujeres, por lo tanto, en las escuelas se debe fomentar el respeto por todos, ese es el trabajo del maestro (Perú 21, 2016).

Lo señalado es algo desordenado e irrelevante, pues en la Guía de Educación Sexual Integral para Docentes del nivel primario, se señala: “El género es parte de nosotros, desde el nacimiento y se desarrolla como un proceso de socialización, en el cual se forma la base social, emocional y cultural sobre la que prosperan las personas.” (p. 11); sin embargo, lo más importante es que necesariamente se debe captar que las concepciones

reducidas obedece al enorme daño de las conductas personales e individuales, pues se ve que manchan la realidad biológica que cada persona presenta.

De lo citado, la misma guía en su página 12, denota una exteriorización ejecutada por Weeks, en lo cual nos menciona que: “Es significativo entender a la sexualidad como una cimentación de la sociedad, por lo que se obtiene a partir de la diferencia sexual entre varones y mujeres (...)”, perfeccionándose de esa manera la pérdida del Estado, a través de la capacidad de superar ciertos trabajos.

De igual forma, en la página 147 sección 07 se señala una declaración, en el cual se deja en claro los cambios de roles o trabajos, por lo que, se tiene a “Caperucito Rojo”; esta reciente obra ya supera todos los roles femeninos y masculinos, que tienen como resultado algunas similitudes en base a sus cualidades y atributos.

Obviamente, además de negar la concepción que se tiene de ideología de género, también pretendo rechazar la educación sexual a temprana edad, además de estar en contra del consentimiento de los padres, pues ellos merecen ser educados acorde a su edad y capacidad.

Por estos motivos, consideramos sin discusión alguna que los padres son las personas aptas para iniciar estos inconvenientes de manera óptima, dado que, ellos tienen acceso directo en primera instancia a sus hijos, por lo que la confianza se presume fuerte y ello conlleva a que las relaciones sean asertivas, asimismo en primera instancia la educación sexual solo es competencia de los padres con auxilio de la biología, sexología, anatomía,

genética, de tal manera, serán conscientes de las enfermedades y los peligros que pueda existir por iniciar una vida sexual a temprana edad.

Para terminar, de acuerdo a lo que nos indica la propia norma y también la propia naturaleza los padres son los que tienen el deber y la obligación de dirigir a sus hijos de la manera más correcta sin afectar sus derechos fundamentales y sus intereses en base a los valores sociales, éticos, morales, políticos, entre otros; pues como sabemos el Estado solo proteger, incentiva y promueve los derechos, es decir actúa de manera indirecta siendo los padres quienes directamente deben cumplir con la ejecución de lo mencionado como la educación, “la educación inicial viene desde casa”.

2.2.2. Deberes del tutor

2.2.2.1. Nociones generales

Para ahondar la figura del tutor, es pertinente primero abordar sobre la tutela, que a su vez va de la mano con la patria potestad y la curatela, todas ellas instituciones del derecho de familia que en todo momento busca proteger los derechos de los más vulnerables dentro de la sociedad, también pretende eliminar la incapacidad para poder ejercer los derechos civiles. Cada una de las figuras mencionadas presenta caracteres distintos, la **patria potestad** es de ejercicio exclusivo de los padres, la **curatela** protege a los mayores de edad que se encuentren incapacitados y por último la **tutela** nos dice que cuida de los menores sin patria potestad (Varsi, 2012, p. 525).

Como sabemos, de manera natural son los padres quienes ejercen únicamente la patria potestad, solo a falta de ellos pueden ejercer el cuidado de los menores los denominados tutores.

Otro aporte que tenemos de la doctrina con respecto a este tema, nos dice que la tutela tiene por finalidad de cuidar de un menor de edad, de sus bienes y asegurar el desarrollo de la etapa menor hasta que él mismo puede ejercer por sí mismo todos sus derechos, se puede decir cuando alcance la mayoría de edad (Bossert y Zannoni, 2004, p. 593).

Por lo tanto, la tutela es considerada una institución que actúa de manera supletoria para la protección de los menores sin patria potestad, es cuidado es ejercido por el tutor que debe cumplir con ciertos requisitos para asumir dicho cargo tan importante que implica la formación de los menores hasta alcanzar la capacidad de ejercicio de sus derechos.

La figura del tutor no solo es algo que vamos a encontrar en el ámbito jurídico, pues el tratamiento está en determinados campos, como es en la educación. En términos generales la RAE nos dice al respecto que tutor constituye: “Persona encargada de orientar a los alumnos en una asignatura, un curso, una práctica o un trabajo de investigación”, como vemos esta definición sigue la línea del tema de educación.

Entonces, continuando con la línea general la actividad de tutoría es algo presente desde la antigüedad presente en diferentes ámbitos y sectores sociales, siendo el más conocido en el sector educación, por el cual se considera a la persona que brinda un acompañamiento y seguimiento a las labores asignadas con la finalidad de poder cumplir sus actividades académicas de la mejor manera, es decir es un acompañamiento.

Ingresando otra vez al tema específico, la finalidad que tiene la tutela prescrita en el artículo 502 del Código Civil nos indica que: “Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y

bienes”, como se puede evidenciar solo nos dice que la tutela estará presente si no existe la patria potestad, por el cual el tutor se hará cargo de la persona y sus bienes.

2.2.2.2. Antecedentes históricos

Tal como lo mencione, la tutela en general es algo que se encuentra presente desde la antigüedad en Grecia. En Atenas los padres el deber de educar a los hijos estaba dirigido a directamente a los padres hasta los 18 años con la finalidad de hacerlos hombres integrales; sin embargo, los que contaban con más recurso, es decir en la clase alta, los padres colocaban a sus hijos maestros para convertirlos en sus tutores y procurar su educación integral (Áviles, 2013, p. 28).

En lo referente a la tutela, esta figura jurídica se consolidó propiamente en Roma donde a necesidad de los intereses familiares y su respectivo patrimonio, el tema de la tutela en aquellos tiempos estaba asociada con la propiedad privada sobre los medios de producción y con ello su protección de los intereses económicos familiares.

En la época del Derecho Romano estuvieron presentes tres formas de constitución de tutela: la decisión familiar, la decisión paterna y la disposición de la autoridad. Es pertinente indicar que tanto la curatela y la tutela dentro del Derecho Romano fueron instituciones de protección; donde el tutor ya en aquellos tiempos pretendía el cuidado de la persona y sus bienes; sin embargo, el curador solo se encargaba de los bienes.

En torno al Derecho moderno, la tutela se clasificaba en tres grupos (Borda, 1993, s/p), los cuales son:

1. Legislaciones que entendían a la tutela como una institución dentro del derecho familiar en la que el Consejo de Familia cumplía con supervisar su actuar.
2. Las legislaciones que entienden como una institución pública dominada por órganos judiciales o también los administrativos.
3. La tutela mixta, nos indica la intervención de la familia y la autoridad.

Mediante la figura de la tutela también observamos una relación jurídica entre el tutor y el tutelado. Por tutor se entiende a toda persona a cual se le asigna ya sea por mandato judicial o resolución los deberes de guiar, atender, dirigir y cautelar los bienes de determinada persona, que puede ser menor de edad o mayor de edad (incapacitado). Por otro lado, el tutelado, es aquella persona de la relación jurídica que recepciona el cuidado y atención del tutor concerniente a sus bienes y su persona (Galiano, 2013, pp. 3-4).

2.2.2.3. Definición de tutor

La palabra tutor proviene del latín “tueor”, por el cual se entiende lo siguiente: mirar, observar, proteger, defender, guardar, salvaguardar; también encontramos como sinónimos de este término: defensor, protector, guardián y curador. De todo lo vertido, se puede decir que se trata de un representante legal que ayuda a desempeñar la capacidad de ejercicio que los menores tienen limitados en cierta etapa. El Diccionario de Autoridades nos dice lo siguiente al respecto:

“Tutor: Persona destinada primariamente para la educación, crianza y defensa; y accesoriamente para la administración y gobierno de los

bienes del que, por muerte de su Padre, quedó en la menor edad, y cumpliendo este los catorce años se llama Curador. [Es voz latina.... Se llama por extensión el defensor ó amparador, y protector en cualquier línea”]. (Diccionario de Autoridades, 1726, p. 381).

Un dato curioso al respecto, es que en Botanica, se conoce a tutor como un palo que sostiene a la planta para apoyar en su proceso de crecimiento correcto, es decir, el tutor es un soporte sobre el cual la planta se sujeta y por lo que le permite crecer de la mejor manera. Como vemos, dentro de la ciencia, el tutor sigue la misma línea con objetivos similares a pesar de que su aplicación puede variar.

Con respecto a la educación, la palabra tutor se ha empleado para hacer referencia a la etapa formativa de una persona, equipo o individuo, el cual tiene como finalidad de apoyar de manera personalizada y permanente para facilitar el acceso al aprendizaje (Diccionario de Autoridades, 1726, p. 382).

Otra definición de tutor que se hace presente como aporte de la doctrina es el que nos indica que una persona se hace cargo de otra menor o incapacitada judicialmente, siempre por falta de la patria potestad, para velar por su desarrollo y sus bienes que indica la tutela. Por tanto, es considerado como un representante legal de un menor que no puede valerse por sí mismo bajo supervisión (conceptos jurídicos, s/f, s/p).

2.2.2.4. Variantes de la tutela

2.2.2.4.1. ¿Quiénes pueden ser tutores?

Para que una persona pueda ejercer la tutoría simplemente deberá de ser mayor de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, también se debe evaluar los impedimentos para ejercer la tutoría que la norma nos menciona al respecto. Por otro lado, si hacemos un análisis subjetivo los impedimentos podemos decir que no pueden ejercer la tutoría si cuentan con antecedentes penales, mala relación con el tutelado, menor de edad, no tener capacidad plena del ejercicio de sus derechos, haber sido en algún momento privado de la tutela o también de la patria potestad.

2.2.2.4.2. Facultades para nombrar a un tutor

De conformidad a lo que nos prescribe el artículo 503 del Código Civil, el tutor podrá ser nombrado por testamento o por escritura pública, al respecto nos dice lo siguiente:

Artículo 503.- Facultades para nombrar tutor El padre o la madre sobreviviente, para los hijos que estén bajo su patria potestad.

El abuelo o la abuela, para los nietos que estén sujetos a su tutela legítima.

Cualquier testador, para el que instituya heredero o legatario, si éste careciera de tutor nombrado por el padre o la madre y de tutor legítimo y la cuantía de la herencia o del legado bastare para los alimentos del menor.

Como vemos, la decisión es plenamente la voluntad de determinadas personas, esta manifestación de voluntad puede ser expresada ya sea por testamento o por escritura pública, en la primera parte de citado artículo se hace referencia nos refiere la forma es decir por testamento o escritura pública y en los tres suficientes párrafos nos indica el orden de prelación de las personas facultadas para nombrar al tutor (Aguilar, 2016, p. 624).

2.2.2.4.3. Impedimentos para ejercer la tutela

De la misma manera, siguiendo lo que nos indica el precepto normativo en el artículo 515 del Código Civil tenemos a lo siguiente:

No pueden ser tutores:

1. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.
2. Los sujetos a curatela.
3. Los deudores o acreedores del menor, por cantidades de consideración, ni los fiadores de los primeros, a no ser que los padres los hubiesen nombrado sabiendo esta circunstancia.
4. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.

5. Los enemigos del menor o de sus ascendientes o hermanos.
6. Los excluidos expresamente de la tutela por el padre o por la madre.
7. Los quebrados y quienes están sujetos a un procedimiento de quiebra.
8. Los condenados por homicidio, lesiones dolosas, riña, aborto, exposición o abandono de personas en peligro, supresión o alteración del estado civil, o por delitos contra el patrimonio o contra las buenas costumbres.
9. Las personas de mala conducta notoria o que no tuvieran manera de vivir conocida.
10. Los que fueron destituidos de la patria potestad.
11. Los que fueron removidos de otra tutela.

En caso no se reúna las condiciones necesarias no se podrá ejercer el cargo, siendo el algunos casos un impedimento absoluto, pero si resultase que es un tutor que goza del pleno ejercicio de sus derechos y luego se presenta uno de los impedimentos, este deberá alejarse por propia cuenta y en caso no hacerlo podrá ser removido de su cargo.

Hablando de la privación absoluta, tenemos al caso del discernimiento por cualquier causa, por otro lado tenemos a los impedimentos relativos, por ejemplo, ser acreedor o deudor del menor (Aguilar, 2016, p. 636).

Los impedimentos planteados fueron fijados para proteger el interés superior del niño y adolescente y por ello se presentan las causales que el legislador ha considerado pertinente. En todo caso, fuera de que algunos puedan parecer no aptos o injustos para el propio tutor, lo que se trata de cuidar son los intereses de los más vulnerables en esta relación jurídica.

2.2.2.4.4. Personas que pueden excusarse del cargo del tutor

Ello se encuentra también dentro del Código Civil prescrito en el artículo 518 el cual nos dice lo siguiente:

Artículo 518.- Personas que pueden excusarse del cargo de tutor

1. Los extraños, si hay en el lugar pariente consanguíneo idóneo.
2. Los analfabetos.
3. Los que por enfermedad crónica no pueden cumplir los deberes del cargo.
4. Los mayores de sesenta años.
5. Los que no tienen domicilio fijo, por razón de sus actividades.
6. Los que habitan lejos del lugar donde ha de ejercerse la tutela.
7. Los que tienen más de cuatro hijos bajo su patria potestad.
8. Los que sean o hayan sido tutores o curadores de otra persona.
9. Los que desempeñan función pública que consideren incompatible con el ejercicio de la tutela.

Ya tenemos entendida que la tutela es considerada más que una obligación es un acto de solidaridad social que toda persona debe estar dispuesta a competir cuando así se nos requiera, para el caso de la tutela o de curatela; sin embargo, ello no debe ser considerado como una carga a pesar de verse involucrado sus propios intereses, a lo descrito podemos decir que el legislador solo faculta a asumir dicha función pero en ningún momento es un obligación, por lo que motivo solo dependerá del tutor la decisión de asumirla (Aguilar, 2016, p. 636).

Lo mismo puede suceder cuando ya se está ejerciendo el cargo y aparece una causal referente a una excusa, por consiguiente el tutor en base a su elección puede apartarse de su cargo o si desea puede seguir ejerciéndolo, pues no es considerado como causal de remoción.

2.2.2.5. Requisitos previos al ejercicio de la tutela

Estos requisitos previo, nos indican que antes de ejercer la tutoría de deben cumplir ciertos requisitos como una forma de asegurar que no haya intereses personales de satisfacción y por ende un perjuicio para el menor. En tal sentido, el artículo 520 del Código Civil nos prescribe de la siguiente manera:

Artículo 520.- Requisitos previos al ejercicio de la tutela

1. La facción de inventario judicial de los bienes del menor, con intervención de este si tiene dieciséis años cumplidos. Hasta que se realice esta diligencia, los bienes quedan en depósito.

2. La constitución de garantía hipotecaria o prendaria, o de fianza si le es imposible al tutor dar alguna de aquéllas, para asegurar la responsabilidad de su gestión. Tratándose del tutor legítimo, se estará a lo dispuesto en el artículo 426.
3. El discernimiento del cargo. El tutor en el discernimiento del cargo está obligado a prometer que guardará fielmente la persona y bienes del menor, así como a declarar si es su acreedor y el monto de su crédito bajo sanción de perderlo o si es su deudor o fiador del deudor.

Si la persona que pretende ejercer el cargo no presenta ninguno de los impedimentos señalados para llegar al cargo, o no se encuentran inmersos en algunas de las causales de nos prescribe la norma o existiendo no lo ha señalado se podría decir que es apto para su ejercicio. Sin embargo, el legislador queriendo salvaguardar en un nivel mayor en beneficio que pueda recibir el infante, es que considera oportuno cumplir ciertas exigencias y con ello se podrá dar inicio a la actividad (Aguilar, 2016, p. 642).

Es considerado por la doctrina como un celo que la ley tiene, siendo lo correcto para poder cuidar de la mejor manera a una persona que por su condición es vulnerable, por tanto merece que su patrimonio y su persona se desarrollen de la mejor manera, como si lo padres fueren quienes están a cargo.

2.2.2.6. Deberes del tutor

Hablar simplemente de deber, es un compromiso parte de la responsabilidad para poder ejecutar alguna acción en general o si se suscitan determinados acontecimientos. Un deber puede darse a partir de lo que la

sociedad lo dictamine como la ética o moralidad, siendo fundamental en algunos casos la cultura de honor que conlleva a determinados actos.

El Código Civil, también es quien nos detalla al respecto en el artículo 526; sin embargo, también podemos decir que este artículo está sujeto a una ampliación amplia que a su vez nos remite a lo que indica la figura de la patria potestad.

Artículo 526.- Deberes del tutor

El tutor debe alimentar y educar al menor de acuerdo a la condición de éste y proteger y defender su persona.

Estos deberes se rigen por las disposiciones relativas a la patria potestad, bajo la vigilancia del consejo de familia.

Cuando el menor carezca de bienes o éstos no sean suficientes, el tutor demandará el pago de una pensión alimenticia.

Al ser la tutela una institución que solo opera cuando la patria potestad no está presente, es correcto que el tutor debe asumir las mismas responsabilidades, derechos y obligaciones que los padres, es decir acorde con el artículo 423 del Código Civil y el artículo 74 del Código de Niños y Adolescentes. En ese sentido, estarían los deberes de **educación, alimentación, protección y defensa del menor** (Varsi, 2012, p. 533).

Precisemos que las finalidades que pretende la tutela no logran ser ejecutados si el representado no tiene autoridad y atribuciones sobre el pupilo. Se admite, por consiguiente, que los principios de la patria potestad son importantes para este análisis y a su vez equiparan que el menor debe al tutor respeto y obediencia tal como si fuese su padre. Queda establecido que el

tutor hace las labores de la misma manera que los padres, es decir, apariencia legal pero con un título distinto y teniendo como facultades similares de protección y formación (Varsi, 2012, p. 533).

Una de las interrogantes que surge después de este análisis, es con respecto a la demanda de alimentos ejercida por el tutor cuando el menor no tenga bienes o ellos sean insuficientes.

Buscando una respuesta ello, podemos remitirnos a lo que nos indica el artículo 474 del Código Civil que señala la reciprocidad de los alimentos entre los cónyuges, ascendientes y descendientes al igual que los hermanos.

Siendo ello así, entonces podemos decir que el tutor deberá demandar por alimentos a los ascendientes, descendientes y hermanos del menor que estaba bajo su cuidado cuando este no tenga bienes patrimoniales o no sea suficiente. Sin embargo, al respecto tenemos la idea de que el propio tutor puede asumir el pago por pensión alimenticia, pues ello se encuentra establecido así dentro de las obligaciones del tutor al igual que la patria potestad.

2.2.2.6.1. Alimentar

Tal como lo manifestamos dentro de los deberes, el primero nos habla del derecho alimentario, por lo que nos toca abordar la obligación alimentaria en forma general, el cual comprende la complacencia de las necesidades básicas que permiten el desarrollo del menor entre ellos tenemos: educación esparcimiento, habitación, gastos por enfermedad, diversión, entre otros.

La evaluación de los alimentos se realizan en función a las posibilidades económicas del demandado en conjunto con las

necesidades del menor, a su vez nos dicen que el alimento comprende prestaciones en dinero y también en especie.

A un inicio los tutores no tenían la obligación de cumplir con asumir con sus propios recursos las necesidades de los tutelados, hasta que el Código de Niños y Adolescentes lo declaró como válido, pues lo que se pretende es proteger a los menores y perseguir su desarrollo de la manera correcta y en caso de que sigan la misma línea que la patria potestad, también les corresponde asumir esa obligación (Jauregui & Gastiazoro, 2017, p. 20).

De acuerdo a lo que nos indica la Real Academia de la Lengua, por alimentos se entiende a todo aquello que involucra a las distintas necesidades básicas de las personas para que puedan ejercer funciones vitales de vida.

El concepto jurídico de los alimentos, tal como indica la Enciclopedia Jurídica OMEBA, nos refiere que por alimentos se entiende que: “comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción” (Jauregui & Gastiazoro, 2017, p. 12).

Lo anteriormente mencionado, también se encuentra dentro de la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, esta norma en cuestión es una de las que se suscribió con Perú, por lo que su aplicación debe ser

primordial, a su vez ello se convierte en una ley interna que asimismo, ha sido establecida dentro de la Constitución Política del Perú dentro del artículo 55 “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”.

Por todo lo vertido, los alimentos son considerados como una factor importante dentro de la vida de toda persona, que en caso de no existir la vida de cada persona estaría en riesgo, la obligación corresponde directamente a los padres como consecuencia lógica, para que cuando estos menores que no pueden valerse por su mismo tengan el apoyo respectivo para su desarrollo, además consideremos que la misma norma nos establece la reciprocidad. Tenemos que alimentos comprende el desarrollo integral, físico mental y psicológico y su omisión ocasiona una vulneración a los Derechos Humanos (Jauregui & Gastiazoro, 2017, p. 14).

2.2.2.6.2. Educar

Dentro de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política también se contempla el tema de la educación, por el cual permite el desarrollo y formación integral de los menores y adolescentes.

La educación es un mecanismo a través del cual se puede adquirir conocimiento, los hace propio y lo expande, la educación también va de la mano con los valores. Con todo ello se pretende tener dentro de la sociedad a personas más educadas que

contribuyan al bienestar y progreso social en el cual conviven. (Jauregui & Gastiazoro, 2017, p. 14).

Como sabemos la primera escuela de los menores es el hogar, la formación que ahí se transmite es fundamental, los padres resultan ser los primeros educadores. La educación que los padres deben transmitir se relaciona con la escuela, la catequesis y otros, se dice que este derecho estuvo presente incluso antes de la conformación del Estado y de la Iglesia, por tal sentido no se permite cuestiones que vulneran ese derecho fundamental irrenunciable (Varsi, 2012, p. 535).

La familia se constituye como una comunidad educativa, que de acuerdo al orden normal de las cosas permite alcanzar la madurez humana y cristiana, mediante una continua labor, los padres deben educar a sus hijos guiándose conforme a sus convicciones religiosas y morales y ello es regulado también por lo que la ONU describe, pues nos menciona que los Estados respetan la libertad de los padres para tomar las decisiones en cuanto a la enseñanza, la ONU menciona: “para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Pacto de derechos civiles y políticos, Art 18,4).

Una formación completa les obliga no solo a profundizar sus conocimientos, sino sobre todo a ayudarles a desarrollar su personalidad y sus condiciones físicas, morales, intelectuales y religiosas. Este programa de formación, que corresponde

principalmente a los padres, encuentra el apoyo más eficaz en la escuela. De ahí la responsabilidad de progenitores y docentes.

La escuela tiene una tarea indispensable e irremplazable en el cual los progenitores y docentes se encuentran inmersos. Los padres tienen el derecho y el deber de elegir una escuela cuyo proyecto educativo y cultural corresponda a sus expectativas y necesidades. Los padres deben participar activamente en la vida escolar en estrecho diálogo con los maestros y respetando varias responsabilidades adicionales. Por su parte, los docentes deben ser consciente de su papel trascendental en la formación y orientación de los niños y adolescentes, y los valores no deben dejarse de lado (Varsi, 2012, p. 536).

El deber de educación de los padres se encuentra fundamentado en el hecho de tener la patria potestad, además son los únicos a quienes se le puede exigir esa responsabilidad por haberlos traído al mundo, por eso son los primeros y fundamentales educadores. Los padres por su parte deben de guiar a sus hijos de la mejor manera en conjunto con sus convicciones morales, éticas, religiosas y culturales.

2.2.2.6.3. Proteger y defender

Además de los derechos fundamentales mencionados que les corresponde a los menores, tenemos también a la obligación de proteger y defender a la persona y en este caso de los más vulnerables que no pueden ejercer algunos de sus derechos por sí mismos.

Cada Estado ha tratado de proteger de manera integral a la persona y por ende se procura brindar la mayor protección a través de diversos mecanismos, ello se encuentra en los cuerpos normativos de cada país (Áviles, 2013, p. 28).

La protección a los hijos implica satisfacer las necesidades básicas del menor como dormir, comer, tener un espacio, educar, dar afecto entre otros, si bien es cierto de que no hay lineamientos fijos o quizá un manual para el cuidado de los hijos, tenemos un apoyo de la doctrina que nos manifiesta alguna de las características que implica la protección, los cuales son:

- **Apoyo y dar afecto:** El apoyo implica estar al pendiente de las inquietudes de los menores y adolescentes, por lógica quien está al cuidado es quien brinda ese apoyo, el cual se verá implicado en todo aspecto. Por ejemplo, apoyar con las tareas a los menores, apoyar con las decisiones, apoyo a la hora de jugar, etc. Dar afecto, implica que en el proceso de crecimiento los padres o quienes estén a su cargo brinden un hogar lleno de amor, sin agresiones que vulneren su integridad, decir “te quiero”, felicitarle por sus logros; son actos que van a ayudar al crecimiento del menor de la mejor manera.
- **Ofrecer soluciones para los problemas:** Saber cuidar a los hijos también implica enseñar a solucionar los problemas desde muy temprana edad, sin generar mayores inconvenientes, los niños y adolescentes por su propia edad

tienden de tener actitudes malas o rebeldes, frente a ello los padres deben saber cómo actuar y educar a sus hijos son perjudicarlos.

Estas obligaciones son inherentes a los padres, pues son los encargados por orden natural de sus hijos, ello mediante la patria potestad; sin embargo, siguiendo la finalidad de la tutela, podemos decir que a falta de los padres son los tutores quienes deberán ejercer esas obligaciones de la misma manera que los padres, en tal sentido la lógica es la misma para ambas figuras.

2.2.2.7. En relación con la patria potestad

Para poder abordar la relación que tiene la tutela con la patria potestad, es necesario examinarla de manera general, patria potestad proviene del latín potestad del pater familia, el cual denota poder, dominio o facultad que ostenta una persona sobre una cosa. A nivel internación se plantean diversos términos pero con un mismo objetivo, como autoridad paternal, relación parental, autoridad paterna, entre otros. (Varsi, 2011, s/p).

Todo se inició en el Derecho romano, donde ya la patria potestad estaba conferida al padre, el cual tenía derechos totalitarios sobre sus hijos y ello recaía en su patrimonio y en personal, con el paso de los años esta concepción se fue modificando y ya no tenía el carácter de absoluto, sino que era tratado como un oficio. De acuerdo a Ius Civile, la patria potestad solo podía ser ostentada si el menor nacía en justas nupcias (Cornejo, 1999, p. 517).

Lo que implica la patria potestad no solo se trata de los derechos, sino que también aborda los deberes y obligaciones desde incluso antes del

nacimiento de los hijos, dentro del Derecho de Familia es una de las instituciones más importantes para cuidar directamente a las personas y su patrimonio.

Un aporte importante es lo que nos menciona Aguilar al respecto nos dice lo siguiente sobre la patria potestad:

“La patria potestad es una institución del derecho de familia que comprende un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, tendientes a lograr el desarrollo integral de éstos y la realización de aquéllos. Este concepto pretende abarcar no sólo los derechosdeberes de los padres e hijos, sino también el fin que persigue la institución, el mismo que debe verse en sus dos dimensiones, la de los padres que encuentran su realización a través del desarrollo de sus hijos, y por cierto también la de los hijos que al recibir apoyo, amparo, sustento, educación, protección y ejemplos de vida, posibilita un desarrollo integral y su incorporación al seno de la sociedad en condiciones óptimas”

La institución de la patria potestad se fundamenta en lo prescrito en el artículo 6 de la Constitución Política el cual nos prescribe lo siguiente; “(...) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres (...)”, como vemos es un principio general por el cual se brinda la protección a los niños y adolescentes.

La Patria Potestad es una figura jurídica recogida tanto en el Código Civil como en el Código de los Niños y Adolescentes. Si bien esta institución no ha sido definida ni elaborada en detalle en las dos jurisdicciones, también

es cierto que las dos normativas especifican las obligaciones y los derechos que este número confiere a los padres hacia sus hijos.

Al respecto nos menciona Aguilar, que el artículo 6 de la Constitución Política regula el contenido de la patria potestad al señalarla como un deberderecho, esto es, como si fueran las dos caras de una misma moneda. Así, precisa que:

“(...) si el padre tiene el deber de educar a sus hijos, los hijos tienen el derecho a ser educados, y si los hijos tienen el deber de respetar a sus padres, éstos tienen el derecho de ser respetados por sus hijos, y si ello no ocurriera se atentaría contra los mismos fines de la patria potestad (...)” (Aguilar, 2009, s/p).

También, tenemos al artículo 423 del Código Civil y el artículo 74 del Código de Niños y Adolescentes, este último nos prescribe lo siguiente:

Artículo 74.- Deberes y derechos de los padres. Son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad:

- a) Velar por su desarrollo integral
- b) Proveer su sostenimiento y educación
- c) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes
- d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente
- e) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos.

- f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil
- g) Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención
- h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;
- i) Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 1004 del Código Civil.

Como se evidencia, dentro del Código de Niños y Adolescentes los deberes y obligaciones se encuentra más detallado, además debemos precisar que directamente de manera textual hace referencia a la patria potestad.

Por lo tanto, podemos decir que la relación entre la patria potestad y la tutela es innegable, pues la segunda solo va a poder operar si la primera no existe, por lo que es considerada como un reemplazo, en tal sentido los tutores tienen el deber y la obligación impuestas por la propia norma a cumplir de la misma manera que los padres, tal como señala su finalidad, de brindar alimentos, educación y protección.

2.2.2.8. Ejercicio de la tutela

Este tema es muy importante a tratar, el ejercicio es considerado como uno de los más importantes dentro de la figura de la tutela, pues su actuar deberá estar en función a los intereses de los niños y adolescentes que precisan el cuidado y atención respectiva; todo actuar debe estar encarecido de las máximas garantías y seguridad con la finalidad de evitar malos manejos.

Para calificar la labor que viene desempeñando un tutor se debe tener en cuenta el comportamiento tanto individual y social que tienen los tutores,

pues estos deben de alguna manera ser o tener actitudes morales y éticas correctas, además de respetar el orden público y las buenas costumbres en todo momento, así lo requiere el cargo que implica un ejemplo para el menor (Zapata, 2019, p. 67).

Se hace notable algunas dificultades al respecto como por ejemplo ¿Qué pasa si un tutor tiene antecedentes penales? ¿Podría ejercer su cargo un tutor transgénero?, estas cuestiones solo son algunas que se presentan dentro del ejercicio del cargo de tutor.

La ley, en este sentido, quiere que la persona que tome a su cargo al niño, no sólo se halle en óptimas condiciones para que la ejerza con idoneidad, sino también para que le brinde las garantías necesarias y cuide adecuadamente de su persona y de sus bienes.

El tutor al ejercer la tutela tiene que hacer las veces de padre o madre según el caso, por eso ésta se asemeja a la patria potestad aun cuando se trata de dos instituciones distintas y autónomas; pero, para que dicho ejercicio sea eficiente es indispensable conocer el contenido de esta institución, vale decir, los deberes y derechos de los pupilos, así como los deberes y derechos del tutor.

2.2.2.9. Prohibiciones al tutor

Con respecto a las prohibiciones también nos debemos remitir a lo que nos prescribe el artículo 538 del Código Civil, el cual nos dice al respecto:

Artículo 538.- Se prohíbe a los tutores:

1. Comprar o tomar en arrendamiento los bienes del menor.
2. Adquirir cualquier derecho o acción contra el menor.

3. Disponer de los bienes del menor a título gratuito.
4. Arrendar por más de tres años los bienes del menor.

Con el paso de los años, la tutela es una figura que va adquiriendo mayor fuerza e importancia social, debida a la concientización que realizan las autoridades públicas dirigidas a la sociedad, para poder proporcionar un cuidado especial que proteja los menores apartados de la patria potestad de sus padres.

Por otro lado, no debemos dejar de lado los factores por los cuales la doctrina nacional ha adoptado esta postura, los factores que influyen son la globalización, la tecnología, la sociedad entre otros; en todo ello siempre debe primar el interés superior del niño prescrito tanto en dispositivos nacionales como internacionales como es la Convención sobre los Derechos del Niño, esa influencia es un norte para el establecimiento de las normas especiales en favor de los niños y adolescentes.

2.2.2.10. ¿Cuándo se extingue la figura del tutor?

Es preciso indicar lo que también la norma nos establece al respecto, considerando el artículo 549 que nos habla del fin de la tutela y el 550 que trata sobre las causales de extinción del cargo del tutor. **Artículo**

549.- Fin de la tutela

La tutela se acaba:

1. Por la muerte del menor.
2. Por llegar el menor a los dieciocho años.
3. Por cesar la incapacidad del menor conforme al artículo 46.
4. Por cesar la incapacidad del padre o de la madre en el caso del artículo 580.

5. Por ingresar el menor bajo la patria potestad.

Lo descrito es con referencia a la representación que se tiene hacia el menor, por lo que el fin de la tutela solo dirigido a los acontecimientos que tengan que ver con el menor, con la presencia de una de estas causales se verá culminada la necesidad de que el menor cuente con un tutor a su cargo.

Ahora con respecto a la extinción del cargo del tutor, también es pertinente señalar lo que nos dice el artículo 550, el cual nos prescribe

Artículo 550.- Causales de extinción del cargo del tutor

El cargo de tutor cesa:

1. Por muerte del tutor.
2. Por la aceptación de su renuncia.
3. Por la declaración de quiebra.
4. Por la no ratificación.
5. Por su remoción.

Como vemos, las causales de extinción se dirigen a los aspectos directamente del tutor, al respecto podemos decir que si uno de ellos se presenta no significa que la necesidad del menor haya culminado, solo es con respecto al tutor.

Como vemos en las dos formas en las cuales se pone fin a la tutela, la primera que versa sobre el propio menor es considerada como una forma absoluta; mientras que la segunda forma solo es relativa porque se termina el cargo del tutor más no la necesidad la cual sigue presente, es decir otra persona puede asumir el cargo mediante la sustitución.

Todo lo mencionado solo está en función a los niños y adolescentes, los intereses que ostentan debiendo evitar toda vulneración al respecto, también se faculta dentro de ello a la sustitución para que ante la extinción del cargo pueda no desampararse en ningún momento al menor.

2.2.2.11. Intervención del Consejo de familia

En este punto el Consejo de Familia es un factor importante y determinante que se encarga de vigilar las labores que desempeñan los tutores y curadores, se encuentra integrada por los parientes de consanguinidad y también por los de afinidad, tanto paternos como maternos de los menores e incapaces, que en todo momento custodian el bienestar, interés económico y moral de los tutelados.

Al respecto el artículo 619 del Código Civil nos prescribe que el objetivo del consejo de familiar es proteger a la persona y sus intereses y que las personas encargadas desempeñen sus labores sin afectar a los niños y adolescentes que por algún motivo ya no tengan a sus padres consigo.

La conformación del consejo de familia según el artículo 623 nos dice:

El consejo se compone de las personas que haya designado por testamento o en escritura pública el último de los padres que tuvo al hijo bajo su patria potestad o su curatela; y, en su defecto, por las personas designadas por el último de los abuelos o abuelas que hubiera tenido al menor o incapaz bajo su tutela o curatela. A falta de las personas mencionadas, forman el consejo los abuelos y abuelas, tíos y tías, hermanos y hermanas del menor o del incapaz.

Los hijos del mayor incapaz, que no sean sus curadores, son miembros natos del consejo que se forme para él.

De lo expuesto, se advierte que el consejo de familia estará integrado por familiares capaces de velar y cautelar los intereses del menor en todo momento, si bien es cierto no se involucran directamente, ellos tienen el deber de observar todo y tomar las acciones correspondientes cuando observen algo incorrecto o consideren que pueda ser dañino para los menores y adolescentes.

Por ejemplo, cuando se ponga en riesgo la vida de los menores por culpa del menor, o también no cumplan los deberes (alimentar, educar o proteger), el consejo de familia debe actuar de inmediato.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

La definición de los conceptos que se utilizarán para el desarrollo de la presente investigación, servirá para el mejor entendimiento del proyecto de tesis, siendo así, los términos serán abordados bajo el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, Diccionario de la Real Academia Española y algunos términos serán abordados por la tesista, los cuales se precisarán a continuación:

- **Homosexual:** Es considerada como la atracción que siente una persona hacia otra de su mismo sexo, es un patrón continuo que va más allá de lo físico y emocional (RAE, 2013).
- **Patriarcado:** Es la predominación de la autoridad del varón frente a la sociedad o un grupo de esta, desde tiempos remotos se considera al padre como el miembro con autoridad para disponer y tener el control de la familia que la conforma (RAE, 2013).

- **Pedofilia:** Atracción sexual que los individuos adultos sienten hacia los niños y los jóvenes (RAE, 2013).
- **Sodomía:** En la práctica está dada por la realización del sexo por la vía anal (RAE, 2013).
- **Ideología:** Conjunto de ideas básicas que caracterizan a una persona, grupo, organización, también de movimientos culturales, religiosos o políticos (RAE, 2013).
- **Género:** Conjunto de seres vivientes, en el cual comparten ciertas características comunes (RAE, 2013).
- **Sexualidad:** Conjunto de situaciones orgánicas y funcionales que caracterizan a cada uno de los sexos existentes (RAE, 2013).
- **Sexo:** condición anatómica, fisiológica, de los seres humanos, sea de la mujer el varón, también se incluyen a los animales y a las plantas (RAE, 2013).
- **Familia:** Grupo de individuos o personas que vive juntas compartiendo el mismo linaje u otro tipo de vínculo parental (RAE, 2013).
- **Acientíficas:** Trata de ignorar o rechazar por completo cualquier método que establece la ciencia, asimismo se basa solamente en condiciones socio culturales (RAE, 2013).
- **Patria potestad:** Son los deberes y obligaciones que tienen los padres en beneficio de sus hijos menores conforme a su personalidad y con respeto a su integridad física y psicológica (RAE, 2019, s/p).
- **Tutela:** Institución jurídica dentro del derecho de familia que tiene por finalidad la guarda y protección de la persona y bienes (RAE, 2019, s/p).

- **Deberes:** Aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar (RAE, 2019, s/p).
- **Derechos:** Facultad reconocida dentro del ordenamiento jurídico de cada país al cual toda persona accede en diferentes medidas y oportunidades, el límite de todo derecho está en función a la de otros.
- **Obligaciones:** Mediante el dispositivo normativo se impone a dar, hacer o no hacer (RAE, 2019, s/p).
- **Educación:** Proporcionar conocimientos o habilidades a una persona para darle una determinada formación (RAE, 2019, s/p).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. METODOLOGÍA

Planear en un método general para la ejecución de la presente investigación no ha sido una labor simple. Ello se debe a que, si estuviéramos en una ciencia formal como la matemática o la economía, podríamos utilizar métodos científicos formales. En cambio, en el caso de que el derecho no sea una ciencia forma ni natural, implica que este requiera de métodos no convencionales para el desarrollo de la investigación. Es por ello que utilizamos el método hermenéutico que también es comprendida como aquel método que busca descubrir la verdad, por tanto, también alcanza considerarse como un método de interpretación; respecto de ello, los profesores Gómez Adanero y Gómez García (2006), que señalan lo siguiente con relación a la hermenéutica: no [se] rechaza el método, ni el conocimiento científico, sino sólo la pretensión de reducir la verdad a un proceso de conocimiento, y en concreto, al basado en el método científico-tecnológico (...)” (p. 203).

Lo anterior demuestra la situación en la que nos encontramos, ya que no me enfoque en lo que tradicionalmente se sigue, que una investigación debe ser inevitablemente objetiva. Por el contrario, la hermenéutica permite que se pueda aplicar condiciones subjetivas en las investigaciones que la necesiten. Por todo ello, proporciono información sobre la Ideología de Género y los Deberes de los Tutores.

En resumen, al ser una investigación que pertenece a la línea de la carrera de derecho de naturaleza jurídica es que se empleó la hermenéutica jurídica, la que indispensablemente se basa en la exegesis jurídica, del mismo modo que dentro de la doctrina es estipulada como un método por excelencia orientada a la búsqueda o comprensión de la voluntad del legislador en cuanto a las normas estudiadas en esta investigación. (Miró-Quesada, 2003, 157).

Complementario a lo dicho, se puede mencionar que el método exegético no resultó autosuficiente para la investigación, siendo requerido en este caso también hacer uso del método sistemático - lógico, que consiste en averiguar de manera organizada el significado de los términos jurídicos que están siendo estudiados, para que se pueda alcanzar un significado dirigido a esclarecer la ambigüedad. (Miró-Quesada, 2003, 157).

Siendo así, la investigación utilizó los métodos específicos los cuales son: interpretación exegética y la lógica sistemática, estos nos permitieron hacer un estudio de los mecanismos normativos que regulan la ideología de género y el deber es de los tutores en nuestro cuerpo normativo, esta última prescrita en el Código Civil además de la doctrina y jurisprudencia proporcionada por los tribunales peruanos.

3.2. TIPO DE ESTUDIO

Respecto a su naturaleza, la presente investigación se expuso en base a la investigación básica o fundamental (Carrasco, 2013, p. 49); nos referimos a ello porque se pretendió ampliar el bagaje doctrinario y teórico con los que relacionamos acerca de los temas de la ideología de género y los deberes del tutor.

A este aspecto, no solo nos orientaremos en recopilar información destacada de las variables consignadas para la presente investigación (ideología de género y deberes del tutor), además de ello, también arribamos en debates importantes de la comunidad jurídica.

3.3. NIVEL DE ESTUDIO

La presente investigación opta por un corte extensivo, de acuerdo a sus propias características tiene una metodología explicativa, que consiste en exponer el predominio

de sus elementos fundamentales (Hernández; Fernández & Batpista, 2010, p. 82), por ello consideramos que este nivel de investigación fue el idóneo para llevar a cabo el alcance de la ideología de género y los deberes del tutor.

De igual modo, la tesis fue considerada como **explicativa** porque trata de manifestar el dominio de definiciones o concepciones que antes no se exponían para menoscabar su alejamiento doctrinario y con ello resulte ser positivo en el afán de descubrir nuevas verdades jurídicas, de esa manera conociendo la influencia que nos generan cada una de las variables que estamos desarrollando, esa contribución permitió cumplir con los objetivos proyectados de manera inicial.

3.4. DISEÑO DE ESTUDIO

En cuanto al diseño que maneje para la tesis fue de corte observacional o no experimental, que se basa en el no tratamiento o variación de las variables de investigación, puesto que solo los recabaremos por suprimir las características fundamentales de cada una de las variables para enlazarlas de manera eficiente. En suma a lo que venimos tratando, debemos decir que la investigación fue de corte transaccional, porque realizar una investigación de las variables se basa en la recolección de los datos ya recogidos en un determinado momento (Sánchez, 2016, p. 109).

En el caso de la investigación en particular, nos encontramos en un modelo en el que poco importa la experimentación. No pretendo conocer qué pasa si se ejecuta dentro del campo jurídico la ideología de género, sino dar argumentos sostenibles por los que este no debe ser un derecho reconocido y protegido ni aplicado a los deberes del tutor, mediante criterios objetivos mediante la observación.

Por consiguiente, el diseño es descriptivo y concerniente a ello el que se adecua mejor a la presente investigación es el de la **teoría fundamentada**, que según explica Strauss y Corbin citado por Gaete (2014):

(...) es una teoría derivada de datos recopilados, destacando que este enfoque considera a la estrecha relación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio como una de sus características fundamentales (p. 152).

Manifestamos ello, en el sentido que iniciamos por recabar datos de información de variados documentos doctrinarios y jurídicos que nos permiten suponer y moldear una teorización con las definiciones normativas en relación a la Ideología de género y los Deberes del Tutor.

3.5. ESCENARIO DE ESTUDIO

Con lo señalado en párrafos anteriores, la investigación muestra un corte cualitativo y aplica uno de los métodos hermenéuticos jurídicos, todo ello propio de la ciencia jurídica, que consiste en estudiar la norma jurídica e indagar si está conforme a nuestro contexto social y legislativo, el cual es nuestro ordenamiento jurídico peruano, es donde se va a emplear el argumento respecto a su estabilidad e interpretación frente a nuestra norma suprema que es la Constitución.

3.6. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS O FENÓMENOS

De la misma forma como ya lo fui señalando, al tener como investigación un enfoque cualitativo y disponer una modalidad peculiar dentro de la rama del Derecho, el estudio de la hermenéutica jurídica me permitió profundizar la organización normativa, así como también las perspectivas doctrinarias conforme a las definiciones jurídicas:

Ideología de género y los Deberes de los Tutores, para poder determinar si es eficiente la concordancia entre ellos o no, y con ello, al final ver la oportunidad de una modificación normativa, derogación o consignación racional aceptable en nuestro cuerpo normativo jurídico que proporcione cumplir con los objetivos propuestos dentro de nuestro sistema.

3.7. TRAYECTORIA METODOLÓGICA

Respecto a la trayectoria podemos mencionar que consiste en precisar el procedimiento que se aplicará desde el montaje de la metodóloga hasta la aclaración de manera estructural de los datos, ello nos indica que se refiere a una explicación holística del cómo se va a realizar la tesis desde un enfoque metodológico, para eso, explicaremos de manera general los temas.

Tomando en consideración la naturaleza de la investigación, empleo como método de investigación la hermenéutica jurídica para el estudio de los dos conceptos jurídicos que he estado desarrollando, siendo necesario ejecutar como instrumento de recolección de datos a las fichas: bibliográficas, de resumen y textuales, tanto de ideología de género como de los deberes del tutor; de esta manera, al estar orientado a un nivel correlacional, se analizó las peculiaridades de las variables en mención para evaluar su nivel de relación, con todo ello a través de la argumentación jurídica, la cual nos permitió procesar los datos necesarios para contestar las interrogantes formuladas en un primer momento.

3.8. MAPEAMIENTO

La investigación al ser de corte cualitativo y de análisis documental, no existe una población empírica en sentido estricto para ejecutar los instrumentos de recolección de

datos empíricos o en la realidad social, pero sí instrumentos para procesar y recolectar datos para un análisis documental en base a las categorías siendo de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
Ideología de Género	Destrucción del Estado patriarcal
	Independencia como mujer
	Libertad sexual de los menores
	Pedofilia
Deberes del tutor	Alimentar
	Proteger
	Proteger y defender

3.9. RIGOR CIENTÍFICO

Este tema referente al rigor científico indica la formalidad a través de la cual se ha recogido los datos de una población de estudio y determinar si la obtención y divulgación de dichos datos afecta el derecho a la intimidad; sin embargo, debemos destacar que en la presente investigación no estamos haciendo uso de los datos personales, tampoco estamos falsificando la información reunida, puesto que toda la información que

empleamos es pública; todo lo mencionado es cabalmente verificable por cualquier interesado en ello, a este aspecto debemos señalar que lo que realmente es fundamental dentro de la investigación es la estabilidad y relación de los argumentos que desempeñen con los principios de la lógica jurídica: principio de identidad, principio de no contradicción y principio de tercio excluido.

3.10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.10.1. Técnicas de recolección de datos

En lo que respecta a la técnica de investigación que fue utilizada, se manifiesta que fue bajo el análisis documental, el cual se entiende como la ejecución de un estudio de los textos doctrinarios los cuales tienen como objetivo principal la eliminación de información importante para la ejecución y desarrollo de la tesis. En razón de lo antes expuesto, el análisis documental es aquella operación sustentada en el conocimiento cognoscitivo, que genera un desarrollo de documentos primarios desarrollando las otras fuentes existentes, es decir las primarias y secundarias; estas son consideradas como un medio para alcanzar el fin, que radica en que todo sujeto pueda tener un alcance de los documentos para cumplir y comprobar la hipótesis fijada dentro del trabajo (Velázquez & Rey, 2010, p. 183).

3.10.2. Instrumentos de recolección de datos

De lo ya desarrollado, ya en párrafos anteriores dejo señalado que se aplicó como instrumento de recolección de datos las siguientes fichas: textuales, bibliográficas y de resumen, todo esto nos permitió para tener un marco teórico estable que permita ceñirse a los requerimientos sociales y jurídicos con relación a la tesis, tal como al enfoque e interpretación establecida a la realidad y los textos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Análisis descriptivo de resultados del objetivo uno

El objetivo uno ha sido: “Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano”; y sus resultados fueron:

PRIMERO.- Para observar las influencias que general la ideología de género en los deberes de los tutores resulta necesario abordar el contenido de ambas variables de manera general y específico. De este modo, tendremos una perspectiva más amplia sobre las consecuencias negativas que se generan para los niños y adolescentes.

Sus inicios se perciben desde la existencia de la humanidad, pues se observa que la mayoría de los comportamientos están influenciados por la propia sociedad que cambiando con el paso de los años y ello ha propiciado la creación de diversas instituciones y derechos.

Con respecto al tema en específico de la ideología de género, de acuerdo a la doctrina podemos decir que está presente desde la Edad Media, pero con una connotación diferente minoritaria debido a que era mal visto en la propia sociedad y además en diversas culturas predominaba el patriarcado. Lo que se pretendía en aquellos tiempos no alcanzaba al ámbito legal solo al aspecto filosófico de la sexualidad de ambos géneros.

El surgimiento que ahora conocemos se basa por los preceptos que maneja cada cultura en donde se hacía notar los tratos diferenciados que recibían tanto los hombres como las mujeres, pues se sabe que la mujer incluso hasta ahora sufre de opresión asignándole labores domésticas, mientras que el varón es considerado como

aquel que brinda el sustento a su hogar. Por este y otros motivos es que surgen diversos movimientos a fin de reclamar la eficacia de sus derechos; sin embargo, tras de ello también se encubren otras tendencias fuera de lugar.

SEGUNDO.- El término de ideología se comprende como un espacio aislado donde se consignan los pensamientos que desean cambiar el modo de ser de las personas y sus proyectos que tienen, pero ello no es sencillo y en algunos casos no tiene una tendencia positiva porque no se miden las consecuencias que puede generar en algunos.

El análisis que hace la disciplina filosófica a la concepción de la ideología de género se basa en los estudios de los caracteres y origen de algo que busca imponerse dentro de la sociedad con más fuerza. Por lo que logra definirse a la ideología de género como el fortalecimiento de la formación a través de las culturas para instituir la sexualidad de las personas dejando de lado el sexo con el que se nace, en tal sentido la sexualidad se constituiría como grupo donde influye las ideas y pensamientos a lo largo de la vida.

Por lo expuesto, la doctrina nos manifiesta una definición general para el tema que estamos tratando, pero no es la única, debido a que es un tema muy debatido dentro de la sociedad hasta la actualidad, por lo que su concepción está en constante cambio buscando algunas veces influenciar en otras instituciones. Muchos piensan que hablar de ideología de género es hablar de la comunidad LGTB o del feminismo, pero ello no es así, pues es un grupo que abarca a lo mencionado y más aspectos.

Seguir los pasos de lo que la ideología de género nos quiere imponer, implica un cambio al orden natural del mundo, al destruir la genética y la biología; todo ello puede traer grandes implicancias dentro de la humanidad la cual no se encuentra preparada por diversos motivos, la afectación directa sería para los menores de edad

quienes se encuentran en una etapa formativa en todo aspecto, por lo que es necesario hacer un análisis directo en los distintos campos.

TERCERO.- Ya habiendo abordado de manera general lo que se entiende por ideología de género, es necesario abordar otros aspectos de esta concepción para ver sus implicancias, siendo importante la diferencia entre género y sexo.

El género está vinculado e influenciado por la sociedad para su formación, mientras que el sexo indica o se relaciona directamente con el aspecto biológico, es decir el sexo con el que nace toda persona, el cual está compuesto por las hormonas y los genes. Para el desarrollo de la persona resulta importante que ambos estén presentes.

La finalidad que persigue la ideología de género, la cual no permite observar de manera más clara la existencia de una influencia positiva o negativa con respecto a los deberes de los tutores, es algo que ya se encuentra previsto desde el pensamiento marxista que desea destruir al Estado y todo lo que la integra (familia, matrimonio, entre otros), lograr la independencia como mujer, pretender la libertad sexual de los menores y por último de manera encubierta, la pedofilia.

Recordemos que no todo cambio siempre será beneficioso para todos, pero debe evaluarse si la mayoría se beneficia o perjudica. En consecuencia, si aceptamos la ideología de género dentro de nuestra cultura social y jurídica estaríamos pretendiendo comenzar desde cero además de eliminar las instituciones jurídicas forjadas con la costumbre.

CUARTO.- Tal como lo manifestamos existen cuatro finalidades que pretende la ideología de género, en ese sentido nos corresponde detallar cada una de ellas para determinar su influencia frente al Derecho de familia, en ese sentido son los siguientes:

- **Quebrantamiento del régimen del patriarcado estatal:** Dirigido directamente por una mujer que considera importante eliminar la tendencia del patriarcado estatal, considerando la nueva tendencia de roles sexuales en pro de las mujeres. Esta finalidad busca dar guerra a todo lo que el Estado ha creado, el pensamiento que se tiene al respecto es que si el hombre es quien ha creado las instituciones y las normas se debe pretender un cambio radical al respecto, la oposición también está dirigida a todo ello y a los estatutos religiosos y conservadores.

Se pretende tener una libertad de las concepciones nuevas que se presentan, dejando de lado los roles e instituciones ya establecidas.

- **Libertad de la propia naturaleza reproductiva:** Entendido también como la independencia de la mujer, el cual nos indica que la mujer es la dueña de su cuerpo y por tal motivo es libre de tomar sus propias decisiones sobre la reproducción y otros aspectos, con ello se da pie al aborto, el cual es un tema muy debatido en la actualidad porque también implica un derecho fundamental que es de la vida

Es defendida por la doctrina que señala que el aspecto biológico mantiene a las mujeres en una situación de esclavitud al limitarlas actuar conforme a su decisión, por tal razón se debe priorizar su libertad y autonomía frente a ello.

- **Supresión de la familia nuclear-patriarcal:** Con esta dimensión se desea eliminar las nociones habituales de familia, pues sabemos que ese grupo está formada por personas que comparten algún tipo de vínculo de sangre o parentesco, porque nos dice que está formada por un padre, una madre y un niño; sin embargo, lo que busca la ideología de género es eliminar este esa

conformación, que puede estar formado por dos personas del mismo sexo y sus hijos, aspecto que aún no es aceptable en nuestra sociedad.

- **Independencia sexual de los niños y mujeres:** En esta nueva estructura familiar de personas no vinculadas por ningún motivo, donde la edad tampoco es un factor que importa, se pretende que los menores asuman por sus cuenta sus derechos y con ello también el desarrollo de su sexualidad se vería liberada o niños tienen derechos legales e incluso antecedentes sexuales. Con este fin, los padres deben dar a sus hijos libertad sexual desde una edad temprana como preparación y entrenamiento el tema sexual, pues consideran que ello es mejor para su formación. Con ello se evidencia que está encubierto la pedofilia y también el incesto, ya que los propios padres lo alentarán, una situación negativa de alguna manera puede afectar los aspectos legales.

Como ha quedado establecido después del estudio preliminar de estas finalidades es que la ideología de género se involucra directamente a las instituciones de la familia en forma negativa, las cuales son:

- La adopción
- La tutela y curatela
- El consejo familiar
- La patria potestad
- La unión de hecho
- El matrimonio

Los grupos que se oponen a la ideología de género, están conformados en la mayoría por los padres, pues son ellos quienes se ocupan de su educación al tener la

patria potestad, pero también podemos incluir dentro de ello a los tutores que actúan cuando la patria potestad no está presente, la responsabilidad de la formación en estos casos solo es competencia de ellos.

QUINTO.- En nuestro país este tema de ideología de género ha tomado notoriedad a partir de la propuesta de implementación en el plan curricular escolar que viene desde el 2017, pero de manera inmediata los padres se opusieron a ello realizando diversas marchas denominadas “Con mis hijos no te metas”, a fin de impedir que terceros se involucren en la educación sexual de sus hijos, pues ello atenta contra el pleno desarrollo de los mismos, establecido en distintos cuerpos normativos tanto nacionales como internacionales.

A través de esta implementación es que recién la mayoría de la personas de nuestra sociedad se enfoca en conocer el tema y sus implicancias en los niños y los más vulnerables al perjudicar diversas instituciones que no se han previsto todavía las consecuencias y por lo tanto genera controversias en las decisiones que los jueces emiten al respecto, como por ejemplo la tutela ¿Qué pasaría si un tutor es partidario de la ideología de género al respecto, ¿afectaría de alguna manera a los menores? ¿Se puede negar el ejercicio al cargo del tutor?, estas interrogantes nos llevaron al desarrollo de la presente tesis, por lo que su desarrollo será visto a más profundidad más adelante.

Hablar de ideología de género a los menores es tan complicado, pues ellos no están en la capacidad física, mental ni psicológica a entender ese tipo de temas, guiándonos a lo que tradicionalmente conocemos, la ideología de género generaría confusiones para los menores por lo que merecen una atención especial para no perjudicar su desarrollo, los daños pueden ser graves para su persona al trastocar la esencia biológica y natural del ser humano.

Mi posición se basa en dar prioridad siempre a los derechos fundamentales de los más vulnerables que en este caso resultan ser los niños y adolescentes cubriendo sus necesidades (alimentación, educación y protección) de la mejor manera que es competencia de los padres en primera instancia y a falta de ello los tutores.

SEXTO.- En cuanto a la segunda variable que son los deberes de los tutores, es pertinente señalar lo siguiente.

Antes de referirme directamente al tutor, es necesario explicar en cuanto a la tutela, pues es ahí donde el tutor se hace presente y que a la vez esta figura va de la mano con la patria potestad, ambas presentes dentro del derecho de familia. En términos generales se puede decir que la patria potestad es el ejercicio exclusivo de los padres y la tutela es aplicable para los aquellas personas sin patria potestad.

La doctrina nos manifiesta al respecto que la tutela tiene por finalidad el cuidado de los menores de edad, de sus bienes y asegurar que el desarrollo de la etapa de los menores sea el más óptimo hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad donde ya podrán ejercer por sí solo su derecho de manera plena.

Mi postura también sigue esa línea, debido que la norma también nos indica lo mismo, adicional a lo mencionado se deja establecido que la tutela es una institución que funciona de manera supletoria en beneficio de los menores sin patria potestad, el Estado siempre por su labor tuitiva se ha encargado de no dejar desamparado al menor al alguna circunstancia, por lo que el tutor también debe ser una persona considerada como apta que funcione como buen ejemplo a fin de ejercer el cuidado del menor y de sus bienes.

La figura del tutor es algo que está presente desde tiempos antiguos, pues no solo se encuentra dentro del ámbito legal, sino también en otros aspectos como es la

educación e incluso la biología, pero lo peculiar es que en todos los casos persigue la misma finalidad. La RAE al respecto nos define a tutor como aquella persona que orienta en la educación a los alumnos para tener un periodo académico excelente.

De manera expresa el Código Civil nos prescribe en su artículo 502 lo siguiente: “Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes”, denotando con ello lo manifestado tanto por la doctrina al igual que mi postura.

Los antecedentes de la tutela se remontan hasta Grecia-Atenas donde estaba fijado que los padres deben cuidar a sus hijos hasta los 18 años para convertirlos en hombres dignos, pero la clase alta podía designar el deber a educación a tutores que se encargaban directamente de esa labor y conseguir una formación adecuada. La tutela propiamente hizo su aparición en Roma por necesidad de los intereses familiares y su patrimonio, esta institución estaba dirigida a la cautelar de la propiedad privada por el interés económico que tenían.

Ya en aquellos tiempos el tutor era considerado como una persona a la cual se le atribuía funciones equiparables que la patria potestad ya sea por mandato judicial o resolución de deberes de guiar, educar y cautelar los bienes de los menores en desarrollo que necesitan cuidado y orientación conforme a sus necesidades básicas.

SÉPTIMO.- El ejercicio de la tutela no puede ser apto para toda persona, la norma trata de asegurar lo mejor para los menores por lo que nos menciona que deben ser personas mayores de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, además se debe observar los impedimentos específicos que existen. Desde otro alcance, si realizamos un análisis subjetivo podemos decir que no pueden ejercer la tutoría los que tienen antecedentes penales, mala relación con el tutelado o con el

padres en su momento, haber sido privado de la tutela o patria potestad y por ultimo podemos considerar el hecho que un tutor practique la ideología de género.

Cabe señalar que el tutor podrá ser nombrado por testamento o por escritura pública y las personas facultadas para ello en primer lugar son el padre o la madre sobreviviente, también estarán los abuelos sujetos a la tutela legítima y cualquier testador para el que instituya heredero o legatario en caso de falta del tutor nombrado por los padres o abuelos. Todo ello está expresamente señalado en el artículo 503 del Código Civil, como vemos las personas gozan con total libertad para poder nombrar a la persona que consideren importante y su voluntad debe ser reconocida como tal, asimismo el orden de prelación en que funciona ello es importante a considerar.

En cuanto a los impedimentos el artículo 515 del Código Civil nos prescribe de literal los casos no permitidos los cuales son:

1. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.
2. Los sujetos a curatela.
3. Los deudores o acreedores del menor, por cantidades de consideración, ni los fiadores de los primeros, a no ser que los padres los hubiesen nombrado sabiendo esta circunstancia.
4. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.
5. Los enemigos del menor o de sus ascendientes o hermanos.
6. Los excluidos expresamente de la tutela por el padre o por la madre.
7. Los quebrados y quienes están sujetos a un procedimiento de quiebra.

8. Los condenados por homicidio, lesiones dolosas, riña, aborto, exposición o abandono de personas en peligro, supresión o alteración del estado civil, o por delitos contra el patrimonio o contra las buenas costumbres.
9. Las personas de mala conducta notoria o que no tuvieran manera de vivir conocida.
10. Los que fueron destituidos de la patria potestad.
11. Los que fueron removidos de otra tutela.

Dentro de estas causales determinadas vemos que se ha tratado de englobar todos los posibles casos que puedan perjudicar o que vayan en contra del interés superior del niño y adolescente, también se hace notable de ello que existe impedimentos absolutos (discernimiento por cualquier causa, por otro lado tenemos a los impedimentos relativos, por ejemplo, ser acreedor o deudor del menor) y relativos al respecto.

Como sabemos la designación de un tutor no es algo obligatorio, pues si bien es cierto que se debe actuar en base a la solidaridad, ello también es en consideración con los derechos fundamentales del menor, por lo que la norma permite que los tutores puedan excusarse de asumir el cargo. Por ejemplo, si un mayor de 70 años es designado como tutor y este considere que no será capaz de asumir dicho cargo puede excusarse.

Las causales se encuentran plenamente establecidas en el artículo 518 que nos indica:

1. Los extraños, si hay en el lugar pariente consanguíneo idóneo.
2. Los analfabetos.
3. Los que por enfermedad crónica no pueden cumplir los deberes del cargo.

4. Los mayores de sesenta años.
5. Los que no tienen domicilio fijo, por razón de sus actividades.
6. Los que habitan lejos del lugar donde ha de ejercerse la tutela.
7. Los que tienen más de cuatro hijos bajo su patria potestad.
8. Los que sean o hayan sido tutores o curadores de otra persona.
9. Los que desempeñan función pública que consideren incompatible con el ejercicio de la tutela.

OCTAVO.- Hablar sobre los deberes que desempeñan los tutores es algo interesante porque encuentra su fundamento en la Patria Potestad, entendiéndose por deber a la responsabilidad que tiene una persona para ejecutar alguna, en el presente caso lo encontramos prescrito en el artículo 526 del Código Civil, el cual nos indica lo siguiente:

El tutor debe alimentar y educar al menor de acuerdo a la condición de éste y proteger y defender su persona.

Estos deberes se rigen por las disposiciones relativas a la patria potestad, bajo la vigilancia del consejo de familia.

Cuando el menor carezca de bienes o éstos no sean suficientes, el tutor demandará el pago de una pensión alimenticia.

Como se señaló, la tutela solo opera en caso de que la patria potestad no esté presente por tal motivo las funciones que asume el tutor deben ser equiparables en beneficio de los menores tal como lo indica el artículo 423 y el artículo 74 del Código Civil en cuanto a la educación, alimentación, protección y defensa.

Al respecto, cabe precisar que el Código de Niños y Adolescentes establece una serie de deberes más amplios para los padres los cuales son:

- a) Velar por su desarrollo

- b) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes
- c) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente.
- d) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos.
- e) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil.
- f) Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención.
- g) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;
- h) Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 1004 del Código Civil.

Por consiguiente, podemos manifestar que la relación entre la patria potestad y la tutela es indiscutible, pues la segunda solo va a poder ejercerse si la primera no existe, por lo que es considerada como un reemplazo, por tal motivo los tutores tienen el deber y la obligación impuestas por la propia norma a cumplir de la misma manera que los padres, tal como señala su finalidad, de brindar alimentos, educación y protección.

NOVENO.- Por lo expuesto, es innegable la relación con la Patria Potestad, por lo que el mismo análisis de los deberes puede funcionar para ambos, entonces es pertinente hacer el análisis de la figura de la patria potestad que está presente desde el Derecho Romano, donde el padre tenía los derechos totales de los hijos para cuidar el patrimonio y su persona, con el paso de los años la concepción fue modificándose para ser considerado como un oficio, ello indica que no solo se trata

de derechos, sino también de deberes y obligaciones al punto de ser considerado como una de las instituciones fundamentales del Derecho de Familia.

Su protección en este caso, también se encuentra establecido dentro de la Constitución Política en pro de los derechos de los niños y adolescentes, por el cual nos indica que se configura como un deber derecho, con respecto a primero por ejemplo el deber de educar y ante ello los padres tienen derecho a ser respetado por sus hijos.

La extinción del cargo de tutor también se encuentra dentro del Código Civil en el artículo 550 donde nos menciona lo siguiente:

1. El cargo de tutor cesa:
2. Por muerte del tutor.
3. Por la aceptación de su renuncia.
4. Por la declaración de quiebra.
5. Por la no ratificación.
6. Por su remoción.

Dentro de estas causales, también se encuentran otras a las cuales debemos remitirnos para hacer una correcta comprensión y aplicación de la norma, como es el caso de la remoción, pues dentro de todo ello se trata de no perjudicar los intereses de la persona y su patrimonio de los menores de edad.

El cargo que desempeñan los tutores debe estar guiado siempre en base a los intereses de los niños y adolescentes, pues tanto las normas nacionales e internacionales han previsto esa protección, debido a que se encuentran en una situación de indefensión al no poder ejercer la totalidad de sus derechos por su propia cuenta, además de contar con la capacidad física y psicológica suficiente para ello en la mayoría de los casos.

Se debe evaluar los aspectos subjetivos y objetivos en cuanto al tutor, es decir analizar lo que la norma menciona y lo que la sociedad exige (condiciones éticas y morales) acorde al orden público y las buenas costumbres.

Tradicionalmente se tiene que los hijos siguen el ejemplo que los padres han brindado a sus hijos, por lo que los tutores también seguirán esa línea, sin generar ningún perjuicio para los menores en cuanto a sus derechos fundamentales.

Sin embargo, surgen algunos inconvenientes no previstos por el legislador, por el cual se tiene los siguientes cuestionamientos ¿Qué pasa si un tutor tiene antecedentes penales? ¿Podría ejercer su cargo un tutor transgénero?, estas cuestiones solo son algunas que se presentan dentro del ejercicio del cargo de tutor.

Las interrogantes descritas, podrán ser analizadas en función a los deberes de los tutores para ver si influyen de manera negativa y como se puede afrontar esa situación para no dejar al vacío cuestiones altamente importantes como son las cuestiones de idoneidad, garantía necesaria y cuidado de la persona y sus bienes.

Para asegurar que el cumplimiento de los labores asignadas a los tutores está el consejo de familia que se encuentra integrada por los parientes de consanguinidad y de afinidad (maternos y paternos) de los menores, en todo momento ellos están en una situación de vigilancia para lograr el bienestar de los intereses personales y económicos de la persona, la supervisión se encuentra avalada por la norma del Código Civil en el artículo 619 del Código Civil.

Al respecto también se van a generar inconvenientes de carácter subjetivo que la norma no ha previsto, como lo dijimos antes, ¿Qué pasa cuando un tutor es drag queen?, pues los tutores pueden alegar que no se les puede vulnerar ese derecho por tal condición y el consejo de familia exigirá su remoción del cargo, será una

discusión no prevista por la norma, llegando incluso a la Corte Suprema para su solución.

DÉCIMO.- Con respecto al tema en particular que nos toca abordar, que es el deber de alimentar por parte de los tutores tenemos que hacer un análisis general al respecto, el cual comprende asumir las necesidades básicas para la subsistencia de la persona, estamos hablando de habitación, educación, vestido, esparcimiento, gastos por enfermedad entre otros primordiales.

En un principio los tutores no tenían la obligación de cumplir con asumir con sus propios recursos las necesidades de los tutelados, hasta que el Código de Niños y Adolescentes lo declaró como válido, pues lo que se pretende es proteger a los menores y perseguir su desarrollo de la manera correcta y en caso de que sigan la misma línea que la patria potestad, también les corresponde asumir esa obligación.

El alimento es el deber primordial que deben cumplir los tutores, pues con ello se va a permitir el desarrollo correcto de los niños alimentos, encuentra su fundamento en los derechos fundamentales como son derecho a la vida, derecho a la integridad y otros, situación prevista en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño del cual Perú forma parte por haber firmado el tratado.

Por lo expuesto, los alimentos son un factor imprescindible en la vida de toda persona que corresponde directamente a los padres en primera instancia y el segundo lugar a los tutores para lograr el desarrollo integral, físico mental y psicológico.

Planteando un caso en concreto que es básicamente si un tutor es drag queen, relacionado ello al deber de alimentos, **vemos que no hay ninguna implicancia**, pues los alimentos implican un aporte económico para cubrir las necesidades del menor y el hecho de que el tutor practique la ideología de género no va a influir en

nada, incluso en la actualidad concerniente a la patria potestad se ve que hay varios padres que son homosexuales y a pesar de ello cumplen con su deber alimentario sin recibir algún cuestionamiento, ello no podrá afectar por ningún motivo el desarrollo integral de los niños y adolescentes, por lo que el consejo de familia no podrá cuestionar en cuando a este deber mientras se cumpla con aportar económicamente para las necesidades del menor.

Siendo ello así, vemos que no existe una influencia negativa, por el contrario necesitamos de que el tutor a pesar de esa condición no deje cumplir con su deber alimentario, ya que ello es en beneficio del menor, de lo contrario únicamente el menor puede verse perjudicado.

4.1.2. Análisis descriptivo de resultados del objetivo dos

El objetivo dos ha sido: “Analizar la manera en que influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano”; y sus resultados fueron:

PRIMERO.- En los considerando primero al décimo del objetivo primero se ha consignado la información más relevante, imprescindible y necesaria con respecto a la ideología de género y los deberes del tutor, la perspectiva que la doctrina y la legislación tiene al respecto de este fenómeno; así como los rasgos importantes de cada una de las finalidades de los dos temas, a partir todo ello ya podemos discutir si la ideología de género y su influencia en el deber de educación que cumplen los tutores.

El deber de educación, se encuentra consagrado a nivel internacional dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual nos indica que es un derecho fundamental establecido para todo el mundo sin hacer discriminación alguna, este derecho ayuda a la consagración de otros derechos fundamentales. La educación

que se brinda debe ser calidad brindando a igualdad de oportunidades y acceso a la enseñanza.

Como sabemos, el primer lugar donde se brinda la educación, es en el hogar que se encuentra a cargo de los padres, pues como sabemos la educación también comprende los valores y otros aspectos, por lo que los padres deben brindar la mejor enseñanza a sus hijos a fin de encaminarlos de buena manera a continuar de acuerdo a las etapas (inicial, primaria, secundaria y superior), en el presente caso también los tutores deben cumplir este deber.

La educación permite informar los principios comunes a las nuevas generaciones, en base a lo que la sociedad impone ya sea para conservarlo o establecerlo de la misma manera.

Por lo tanto, la educación es un aprendizaje importante en la vida de toda persona que permite desarrollar su identidad y personalidad, además de las capacidades físicas e intelectuales, para poder integrarse dentro de la sociedad y en el ámbito laboral. La educación es importante para conseguir el desarrollo económico, cultural y político.

La ONU, nos dice también al respecto que los padres deben guiar de acuerdo a sus convicciones y los Estados deben respetar ello siempre en cuando todo sea en beneficio de los menores y no se produzca ningún daño.

El deber de educación de los padres se encuentra fundamentado en el hecho de gozar la patria potestad, además pertinentes a quienes se les puede exigir esa responsabilidad por haberlos traído al mundo, por eso son los primeros y fundamentales educadores.

SEGUNDO.- Analizando el caso en concreto, con respecto al tutor y al deber de educación, podemos decir que ellos deberán cumplir este deber de la misma

forma de los padres, pues deben brindar los recursos y la mejor enseñanza posible sin perjudicar sus derechos fundamentales, por lo tanto si aplicamos el supuesto de que el tutor aplica la ideología de género, es decir puede ser homosexual, drag queen, feminista u otro tipo; podemos decir que resulta negativo o es de mala influencia para los menores.

La influencia negativa se fundamenta en que la ideología de género tal como lo definimos oculta algunos delitos que terminan afectando a los menores, pues esta concepción pretende dejar de lado el orden natural y biológico para dar paso solo al género que se construye en base a la sociedad. De acuerdo a las cuatro finalidades que señalamos, ninguna de ellas termina resultando aceptable para la educación de los menores.

Analizando un caso en concreto que es cuanto un tutor practique la ideología de género, por ejemplo sea drag queen, veremos que esta figura no resultará positivo al menor, al ser el hogar donde reciben la primera enseñanza, el menor concebirá la situación del tutor como algo normal e incluso puede pretender seguir los pasos, debido a que está plenamente comprobado de que en la etapa de formación, los menores reciben toda información que se les brinda para poder concebir su formación física, psicología y sexual.

En este caso, se estaría incitando a una confusión de la identidad e incluso una promiscuidad sexual y todo ello a la vez puede desencadenar en problemas psiquiátricos y en el peor de los casos suicidio.

Debemos enfatizar que la ideología de género de puede generar una influencia positiva en cuanto al deber del educación que desempeñan los tutores, pues en ningún sentido se considera que la ideología de género analizada desde sus

cuatro finalidades este acorde de los intereses de los menores, por el contrario se evidencian los graves problemas que se pueden generar con su desarrollo.

Al respecto si el consejo de familia observa esta situación, puede no estar de acuerdo y solicitar la exclusión del tutor para que ya no puede continuar ejerciendo el cargo, generándose con ello un debate que llegará a manos de los jueces destinados a brindar soluciones al respecto, pero a la fecha no hay una norma que ayude a resolver esta cuestión, por lo que la controversia llegará hasta el Tribunal Constitución al algunos casos.

Resultando necesario que se definan lineamientos al respecto para que los jueces puedan emitir una sentencia motivada en pro de los intereses de los más vulnerables que en este caso resultan ser los menores.

En conclusión, la ideología de género influye de manera negativa en el deber de educación que ejerce el tutor, porque terminan vulnerando el derecho al interés superior del niño y adolescente, derecho a su libre desarrollo y bienestar y otros de índole nacional e internacional.

4.1.3. Análisis descriptivo de resultados del objetivo tres

El objetivo tres ha sido: “Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano”; y sus resultados fueron:

PRIMERO.- Por último, corresponde abordar el deber de proteger y defender, que asumen los tutores, constituidos como derechos fundamentales debiendo dar prioridad siempre a los más vulnerables (menores de edad).

El deber de protección de manera general compete a cada Estado, por lo que brindará a través de diversos mecanismos la protección, pero corresponde de manera directa a los padres y frente a su ausencia a los tutores, lo cual implica que estos

deben de cuidar que el menor no sufra ningún tipo de daño durante todo el proceso de formación y con ello se conseguirá que el menor sienta mayor confianza y por ende su derecho al bienestar, protección especial no se verán perjudicados. La protección estará presente desde todo ámbito de la vida.

En cuanto, al deber de defender tenemos al hecho de que observamos que sigue la misma línea de la protección, pues ante cualquier amenaza dentro de todo contexto el tutor debe cautelar sus intereses del menor en base al interés superior de todo niño y adolescente.

SEGUNDO.- Al respecto consideramos que la ideología de género no va de la mano con los deberes que desempeña el tutor, por el contrario tenemos resultados que vulneran los derechos de los menores, Por ejemplo si un tutor es homosexual, el menor que este a su cargo por opresión social puede ser objeto de burlas, discriminación que terminarán afectándolo psicológicamente y con ello se puede arribar a problemas más graves.

En segundo lugar, podemos que este deber va en contra de la consiga que se tiene por ideología de género, de cuatro a las cuatro finalidades, se persigue eliminar o destruir al Estado y con ello las instituciones también se terminarán, por lo que la protección de los menores estará en juego, pretender la independencia de la mujer es algo que terminaría perjudicando un derecho fundamental a la vida además del cuerpo de la mujer, la concepción de familia será cambiada con lo que los menores no tendrán seguridad ni estabilidad para lograr un desarrollo adecuado y el más grave en cuanto a la pedófila al pretender la libertad sexual de los menores.

De las cuatro finalidades descritas resumidamente, podemos ver que el deber de protección y defensa no concuerda con la cuarta finalidad que es la libertad sexual de los menores, pues si el deber implica cuidar a los menores de cualquier daño y la

ideología de género pretende iniciarlos sexualmente a temprana edad, claramente se ve la controversia que surge.

Por lo que en este caso está plenamente aceptado la oposición que pueda presentar el consejo de familia al respecto, pues se debe pretender su protección física, emocional y psicológica en todo momento y para estos casos el tutor con la ideología de género no va acorde a ello.

En conclusión, la ideología de género influye de manera negativa en el deber protección y defensa que desempeña el tutor, porque terminan vulnerando el derecho al interés superior del niño y adolescente, derecho a crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, derecho de protección especial por parte del Estado al niño y adolescentes y el derecho a la salud.

4.2. TEORIZACIÓN DE LA UNIDADES TEMÁTICAS

4.2.1. La ideología de género influye de manera neutral en el deber de alimentar del tutor.

El objetivo específico uno es la siguiente: “Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano”. Al respecto, surge la necesidad de iniciar una teorización que permita discutir su contenido.

PRIMERO.- Es preciso abordar de manera los temas de la ideología de género y deberes del tutor a manera más precisa para hacer el respectivo análisis de las consecuencias negativas que produce uno sobre lo otro en cuanto al interés superior del niños y adolescente.

En cuanto a la ideología de género, tal como lo indicamos antes, se remonta a partir de la Edad Media; sin embargo, no tenía la misma connotación que ahora se

tiene, pues como sabemos la mayoría de los derechos e instituciones dentro de la sociedad han sido reconocidos por las constante luchas de diversos grupos, por ejemplo, los derechos laborales, el derecho al voto de la mujer, entre otros. En ese sentido, la ideología de género no pretendía un reconocimiento legal, sino solo filosófico.

Continuando con los cambios sociales, el grupo de ideología de género fue creciendo y con ello se buscó un reconocimiento dentro del marco legal, pues los tratos diferenciados entre el hombre y la mujer llevaron a esa búsqueda que incluso ahora está presente cada vez cobrando más fuerza; pero a todo ello podemos decir, que no todo lo que se pretende o solicita es bueno, pues hay algunos delitos que incluso cubre esta ideología de género, además que se pretende influir en toda la sociedad y con ello se ven perjudicados los niños y adolescentes quienes se encuentran en una etapa de desarrollo donde aún no están preparados para recibir esa concepción de la manera correcta.

Por consiguiente, la ideología de género se define como el apoyo a la formación a través de las culturas para modificar la sexualidad de las personas, dejando de lado el sexo con en el que nacieron, en este sentido la sexualidad se vería como un grupo que influye en las ideas y pensamientos que tiene un sujeto. La doctrina nos manifiesta que la ideología de género no tiene una concepción estática, pues está en constante movimiento por las diferentes apariciones, no solo es hablar de la comunidad LGTB, sino que también encontramos dentro de ella la pedofilia, el feminismo y otras dimensiones que son necesarias a tratar.

Seguir el camino que la ideología de género nos quiere imponernos implica transformar el orden natural del mundo, destruir la genética y la biología, todo esto puede tener grandes impactos en la humanidad que aún no se encuentra preparada

por diferentes circunstancias, terminando perjudicados los más vulnerables como los niños y adolescentes que aún están en formación.

SEGUNDO.- Antes de abordar las finalidades de la ideología de género es pertinente hacer la diferencia que existe entre género y sexo, la primera nos que son las características diferentes que cada sociedad entrega tanto a varones como mujeres, por lo que todo versa en torno a la sociedad; por otro lado el sexo es una condición biológica que caracterizan a cada persona para diferenciarlos como varón y mujer, es decir el sexo con el que nace toda persona. Para la formación de sexualidad una persona es necesario la presencia tanto del género como la sexualidad, algo que la ideología de género no desea reconocer, por cuanto mencionan que no importa el sexo con el que se nace, sino la formación que recibe a lo largo de su vida.

La finalidad que persigue la ideología de género es algo presente desde el pensamiento marxista que inicio por la idea de buscar la destrucción del Estado y todas sus instituciones para lograr instaurar una forma de concepción social; sin embargo, lo ha logrado prosperar porque las consecuencias que trae consigo son en mayoría negativas para todos.

De la doctrina podemos extraer cuatro finalidades que pretende la ideología de género, las cuales son

- **Quebrantamiento del régimen del patriarcado estatal:** Dirigida por una mujer que cree importante deshacer la tendencia del patriarcado estatal y con ello lograr establecer una nueva tendencia de roles de género a favor de la mujer, este objetivo consiste en plantear guerra a todo lo que ha conformado el Estado (leyes, instituciones y otros), la idea es que si el hombre es el creador de todo ello, entonces debemos pretender un cambio inmediato y

absoluto, la oposición también aborda todo esto y estatutos religiosos y conservadores.

Se dese tener una libertad de las concepciones nuevas que se presentan, dejando de lado los roles e instituciones ya establecidas.

- **Libertad de la propia naturaleza reproductiva:** También entendida como independencia femenina, muestra que la mujer es dueña de su propio cuerpo y, por tanto es libre de tomar sus propias decisiones sobre la reproducción y otras cosas. Es respaldada por la doctrina que refiere que la mujer viene siendo esclavizada por el aspecto biológico al no poder hacer lo que ella desea con su cuerpo, en este caso se desea priorizar la libertad y autonomía de todas las mujeres, dando pie al aborto sin importar el motivo.
- **Supresión de la familia nuclear-patriarcal:** En primer lugar se quiere tachar a lo que tradicionalmente se concibe como familia, pues como sabemos la familia está constituida por mamá, papá e hijos; al respecto la ideología de género nos dice que puede constituirse la familia por dos mamás o dos papás dejando de lado los vínculos de sangre o parentesco. En la actualidad es algo que nuestra sociedad todavía no acepta, pues ello significa acabar con las instituciones tradicionales y con ello se perjudica a los que están en desarrollo de su personalidad y su sexualidad.
- **Independencia sexual de los niños y mujeres:** Esta finalidad que se pretende entre todas es considerada como una de las más graves, porque es una fachada para cometer los ilícitos de la pedofilia y el incesto, debido a que consideran que los menores tienen derecho a temprana edad a descubrir el tema de sexualidad mediante la experimentación, lo cual estará guiado por sus padres y la sociedad. Por ejemplo, estará permitido las relaciones con los

menores de edad, lo cual consideramos un total atentado contra los derechos fundamentales de los menores que se encuentran en una etapa de formación, además se involucra el derecho a la salud, integridad física, emocional y otros.

Como ha quedado establecido, después de lo señalado que las finalidades de la ideología de género, afectan directamente a las instituciones de la ideología de género en forma negativa, las cuales son:

- La adopción
- La tutela y curatela
- El consejo familiar
- La patria potestad
- La unión de hecho
- El matrimonio

Los colectivos que están en contra de este movimiento, están conformados por los padres y la iglesia, quienes consideran que aceptar o dar pie a esta ideología puede acabar con la humanidad al variar los orígenes propios de cada sociedad, perjudicando derechos fundamentales de toda persona y más de los niños y adolescentes, debido a que no se estaría garantizando su desarrollo integral y a una vida digna, protección que se encuentra incluso a nivel internacional.

Debido a que cada va cobrando notoriedad el tema de ideología de género en sus diferentes vertientes es que pretendo hacer un análisis en cuanto a la tutela para ver que implicancias negativas pueden surgir a fin de cautelar el derecho de los menores, las controversias al respecto pueden surgir en función a ¿Qué pasaría si un tutor es partidario de la ideología de género al respecto, ¿afectaría de alguna manera a los menores? ¿Se puede negar el ejercicio al cargo del tutor?, vemos al respecto

que la norma no ha previsto una salida para cuanto se presenten este tipo de situaciones.

Por tanto, es pertinente hacer un análisis en cuanto a los deberes que deben cumplir los tutores para ver si este hecho de que un tutor sea partidario de la ideología de género puede perjudicar en algo.

Mi postura se basa en dar prioridad siempre a los derechos fundamentales de los más vulnerables que en este caso resultan ser los niños y adolescentes cubriendo sus necesidades (alimentación, educación, protección y defensa) de la mejor manera que es competencia de los padres en primera instancia y a falta de ello los tutores.

TERCERO.- En este apartado nos toca analizar a fondo acerca de los deberes del tutor, primero debemos decir que la figura de la tutela va de la mano con la patria potestad, consideradas como fundamentales dentro del derecho de familia.

De acuerdo a la doctrina, nos dice que la tutela solo podrá ser ejercida a falta de la patria potestad, para que se puedan cautelar los bienes y la persona de los menores de edad hasta que puedan alcanzar la mayoría de edad y poder ejercer por sí mismo la totalidad de sus derechos. Como vemos esta figura ha sido creada por la labor tuitiva que cumple el Estado y no dejar desamparados por ninguna circunstancia a los menores.

En cuanto al tutor, esta figura está presente desde tiempos remotos y no solos concernientes al ámbito legal, también está presente en el ámbito educativo e incluso dentro de la ciencia (botánica), al respecto cabe resaltar que la función del tutor siempre será la misma constituida como un acompañamiento que asegure el desarrollo del menor hasta una etapa el sujeto a la tutoría para puede desempeñarse por sí mismo.

Explícitamente, se encuentra consignada dentro del artículo 502 del Código Civil el cual nos prescribe lo siguiente: Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes.

Por tal motivo, esta labor no puede ser asignada a cualquier persona, sino que deben evaluarse tantos aspectos subjetivos como objetivos, es decir lo que la norma nos establece (mayor de edad y en pleno ejercicio de su derecho) y como aspectos subjetivos podemos decir que no pueden ser tutores aquellos que tengan antecedentes penales, mala relación con el tutelado o sus padres, e incluso ser transgénero, tema que está en debate.

Cabe señalar que el tutor podrá ser nombrado por testamento o por escritura pública, considerando los impedimentos establecidos dentro del artículo 515 del Código Civil nos prescribe de manera literal los casos, los cuales son:

12. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.
13. Los sujetos a curatela.
14. Los deudores o acreedores del menor, por cantidades de consideración, ni los fiadores de los primeros, a no ser que los padres los hubiesen nombrado sabiendo esta circunstancia.
15. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.
16. Los enemigos del menor o de sus ascendientes o hermanos.
17. Los excluidos expresamente de la tutela por el padre o por la madre.
18. Los quebrados y quienes están sujetos a un procedimiento de quiebra.

19. Los condenados por homicidio, lesiones dolosas, riña, aborto, exposición o abandono de personas en peligro, supresión o alteración del estado civil, o por delitos contra el patrimonio o contra las buenas costumbres.
20. Las personas de mala conducta notoria o que no tuvieran manera de vivir conocida.
21. Los que fueron destituidos de la patria potestad.
22. Los que fueron removidos de otra tutela.

Se trata de no perjudicar a los menores, por lo que esta serie de causales permite hacer una elección y escoger a la mejor persona que pueda cumplir con las expectativas de los menores que la sociedad y el Estado también exigen, todo bajo la guardia de la patria potestad. En caso de que se haya sido elegido como tutor y este no pueda cumplir con los deberes podrá excusarse del cargo y la norma también ha previsto de manera literal cuales serían los casos, prescritos, se encuentran dentro del artículo 518 del Código Civil, algunos de ellos son: analfabetos, mayores de sesenta años, no tener domicilio fijo, los extraños, etc.

CUARTO.- Hablar en específico de los deberes del tutor es algo peculiar, pues también son los mimos que desempeñan los que ejercen la Patria Potestad, entendiéndose por deber al compromiso para realizar determinados actos en favor de los menores, la norma en el artículo 526 del C.C nos prescribe lo siguiente:

El tutor debe alimentar y educar al menor de acuerdo a la condición de éste y proteger y defender su persona.

Estos deberes se rigen por las disposiciones relativas a la patria potestad, bajo la vigilancia del consejo de familia.

Cuando el menor carezca de bienes o éstos no sean suficientes, el tutor demandará el pago de una pensión alimenticia.

De lo expuesto, se tiene que como deberes fundamentales están la alimentación y educación, seguido de la protección y defensa, en el segundo párrafo menciona que ello es relativo a la patria potestad, es decir que se encuentra relacionado porque depende de ello, el cumplimiento de los deberes estará supervisado por el consejo de familia que se encarga velar por los intereses de los menores.

Sin embargo, si nos remitimos a los deberes que ejercen los de la Patria Potestad dentro del Código de Niños y Adolescentes, tenemos:

- j) Velar por su desarrollo integral
- k) Proveer su sostenimiento y educación
- l) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes
- m) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente.
- n) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos.
- o) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil.
- p) Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención.
- q) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;
- r) Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 1004 del Código Civil.

Como vemos dentro del CNA se encuentra más desarrollado los deberes que deben desempeñar los padres, de ellos los más fundamentales son la alimentación,

educación, protección y defensa, por lo que ello fue asignado a los tutores, que si bien no son los padres ante la ausencia de estos, es necesario que alguien asuma el rol de sacar adelante a los menores y no dejarlos de la deriva.

Para asegurar que el cumplimiento de los labores asignadas a los tutores está el consejo de familia que se encuentra integrada por los parientes de consanguinidad y de afinidad (maternos y paternos) de los menores, en todo momento ellos están en una situación de vigilancia para lograr el bienestar de los intereses personales y económicos de la persona, la supervisión se encuentra avalada por la norma del Código Civil en el artículo 619 del Código Civil.

Al respecto también se van a generar controversias de carácter subjetivo que la norma no ha considerado hasta la actualidad, como lo dijimos antes, ¿Qué pasa cuando un tutor es drag queen?, pues los tutores pueden alegar que no se les puede vulnerar ese derecho por tal condición porque sería discriminación y el consejo de familia exigirá su remoción del cargo, será una discusión no prevista por la norma, llegando incluso a la Corte Suprema definir el caso.

QUINTO.- En lo expuesto justifica la relación de la tutela con la patria potestad, siendo ello así corresponde el mismo análisis en cuanto a los deberes comunes que les corresponde, comenzando por el **deber de alimentos**.

Hablar de alimentos es un tema completo y completo, pues comprende el techo, alimentos, vestido, gastos por salud y enfermedad, pero no en sentido estricto, sino que se debe cumplir con un aporte económico para satisfacer las necesidades básicas mencionadas que va de la mano con el derecho fundamental a la vida.

Todo ser humano desde el momento de nacer se encuentra en una situación de incapacidad y se encontrará en esa etapa por buena parte de su existencia que debe ser cubierta de lo contrario no sobrevivirá y por orden natural son los progenitores

quienes deben cubrir tal necesidad. Los alimentos se fundamentan en el estado de necesidad que tiene una capacidad social y ética presente dentro del deber de socorro al prójimo a fin de preservar la vida.

Dentro del Código de Niños y Adolescentes (artículo 92) y del Código Civil (artículo 472), se desprende que los alimentos comprenden todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según las posibilidades de la familia.

En tal sentido, el tutor también sigue esta concepción de alimentos y los recursos que administra para el menor deben cubrir las necesidades señaladas, **al respecto consideramos que no habría inconveniente si el tutor practica la ideología de género** (drag queen), pues se trata de asegurar sobre todo cubrir las necesidades de los menores, donde el desamparado no puede estar permitido y el hecho de tener esa condición el tutor no impedirá a que los alimentos sean proveídos de la misma manera por todos.

Al respecto solo en cuanto a este deber el consejo de familia no podrá presentar cuestionamiento alguno, mientras el tutor cumpla con el deber alimentario no se observa ninguna afectación al desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Por lo tanto, este deber no es cuestionado en ningún momento a pesar de que el tutor practique la ideología de género, pues se pondría en riesgo la vida del menor en caso sea suspendido el tutor.

4.2.2. La ideología de género influye de manera negativa en el deber de educar del tutor.

El objetivo dos es el siguiente: “Analizar la manera en que influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano”. Al

respecto, surge la necesidad de iniciar una discusión que permita teorizar su contenido.

PRIMERO.- Habiendo ya desarrollado los conceptos básicos que nos ayudan con la teorización de las unidades, dejamos establecido que existe una influencia negativa en cuanto al deber de educar.

El deber de educar implica el respeto por uno de los derechos fundamentales consagrados dentro de normas nacionales e internacionales, los cuales nos refieren que corresponde a toda persona y este a su vez es de gran aporte para su consagración en la sociedad, por lo que no debe existir discriminación alguna y todos deben contar con las mismas oportunidades dentro de lo que se pueda.

La principal educación que reciben consta de los padres dentro de los hogares, por lo que desde ahí los padres deben ser responsables para brindar una enseñanza correcta acorde a su capacidad física e intelectual, ello también corresponde a los tutores cuando los padres no se encuentren presentes.

La educación es algo trascendental dentro de la vida de cada persona, porque permite desarrollar la identidad personal, además de las capacidades físicas e intelectuales para poder incluirse dentro de la sociedad; si bien es cierto cada padre o tutor es libre de educar a los suyos como mejor les parezca, no se debe dejar de lado los intereses de los menores.

SEGUNDO.- Queda establecido que la ideología de género influye de manera negativa en cuanto al deber de educación, porque se observa sobre todo la vulneración de los derechos fundamentales con lo que cuentan los menores.

Como sabemos, todos nacemos como mujer o varón, pero la formación de la sexualidad se va desarrollando con el tiempo por medio de la sociedad y con todo desarrollo, si no se recibe la educación correcta (por ejemplo: tutor drag queen)

puede desviarse generando consecuencias negativas de percepción subjetiva del menor, de sus relación y experiencia que va adquiriendo.

Durante la etapa de la niñez y adolescencia sabemos que aún no se encuentra constituido la identidad personal de las personas por falta de madurez o experiencia, si en ese caso se involucra un tutor que practica la ideología de género, lo único que va a producir en el menor es la confusión física y psicológica que puede ocasionar a la vez otros daños más graves.

Frente a ello, el consejo de familia puede actuar solicitando la exclusión de los tutores para esos casos a fin de no seguir vulnerando la etapa de desarrollo del menor, pero el tutor también puede alegar que se vulnera el derecho a la no discriminación, pues debido a su condición se le está privando a ejercer un cargo. Lo cual significa un tema de gran controversia que se deja en las manos del juez.

Al respecto, podemos decir que en estos casos estaríamos hablando de una ponderación de los derechos fundamentales de no discriminación frente al derecho al interés superior del niño y del adolescente, haciendo un análisis escueto tenemos como resultado que debe darse prioridad al segundo, en razón de que los menores son considerados los más vulnerable dentro de la sociedad, segundo porque no es que nos opongamos a los diferentes grupos que conforman la ideología de género, sino que velamos por la integridad de los menores, como sabemos el derecho de uno se termina cuando empieza el de otra persona, además en el presente caso se trata de priorizar al menor que se encuentra en un estado de indefensión.

Por lo tanto, la ideología de género influye de manera negativa en el deber de educación que desempeñan los tutores, por cuanto se ve involucrado el libre desarrollo de los menores y a recibir una educación adecuada conforme a sus capacidades físicas, emocionales y mentalmente.

4.2.3. La ideología de género influye de manera negativa en el deber de proteger y defender del tutor

El objetivo tres es el siguiente: “Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano”. Al respecto, surge la necesidad de iniciar una discusión que permita teorizar su contenido.

PRIMERO.- En cuanto al deber de proteger y defender que asumen los tutores, sirva directamente para evitar cualquier daño que pueda perjudicar a la persona o sus bienes de los menores considerados en esa etapa como vulnerables al no poder ejercer la totalidad de sus derechos debido a circunstancias físicas, psicológicas y mentales.

Si bien es cierto el Estado es el principal encargado de proteger a todas las personas que se encuentran dentro de su esfera, de manera directa y especial corresponde a los padres y a falta de ello, el legislador ha previsto la figura del tutor, lo que significa que este también debe proteger y defender al menor al mismo estilo que los padres para que el tiempo que este bajo su tutela no sufran ningún daño físico ni psicológico, ello se engloba dentro del derecho de bienestar que tiene toda persona.

SEGUNDO.- Por tal motivo, no es permitente ni se relaciona de buena manera a la ideología de género con el deber de proteger y defender de los tutores, pues los objetivos o finalidades que persiguen ambas concepciones van por caminos diferentes. Como lo dijimos al principio la ideología de género pretende que los menores a temprana edad inicien su vida sexual, perjudicándolos con ellos física, emocional y psicológicamente, por ejemplo un tutor en este aspecto puede enseñar al tutelado de 10 años que es normal tener relaciones sexuales a esa edad y le induce

a ver material que contenga contenido pornográfico; situación que de ningún motivo puede ser avalada y que vulnera la protección y defensa que se debe accionar.

Ante la situación descrita el consejo de familia conformada por los tíos y abuelos pueden oponerse porque queda claramente evidenciado el daño que se viene provocando al menor, por lo que solicitan la revocación del cargo del tutor; sin embargo el tutor frente a ello puede alegar que dicha solicitud va en contra de su derecho a la no discriminación.

Al encontrarnos frente a esta situación, vemos que están dos derechos fundamentales en juego, al respecto desde un análisis no a profundidad se puede decir que debe primar el derecho del interés superior de todo niño y adolescente frente a la no discriminación que se alega, primero porque el primero involucra a personas en situación de vulnerabilidad que se encuentran indefensas para ejercer la totalidad de sus derechos, segundo porque el daño con la aplicación de un tutor que practica la ideología de género está claramente demostrado y tercero porque la finalidad de la figura del tutor es en todo momento cautelar a la persona y el patrimonio del menor; por estos motivos debe darse prioridad a los intereses de los menores para que durante la etapa de desarrollo en que se encuentran no se vea perjudicado por terceros.

En conclusión, la ideología de género influye de manera negativa en el deber de protección y defensa que asume el tutor porque se identifica claramente el daño que ocasiona para su persona a crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, derecho de protección especial por parte del Estado al niño y adolescentes y el derecho a la salud e incluso otros de índole especial.

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El trabajo de investigación ha puesto en evidencia que la ideología de género influye de manera negativa en la mayoría de los deberes que desempeña el tutor, por atentar directamente derechos fundamentales consagrados dentro de las normas nacionales e internacionales como son: La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política, El Código de Niños y Adolescentes y el Código Civil, por lo que corresponde dejar precedentes claros para que los jueces tengan un criterio sólido al momento de tomar sus decisión por la controversia en torno a la remoción del tutor por seguir la tendencia de la ideología de género, para ello era necesario el presente análisis que mostró los aspectos negativos en cuanto a la tutela.

Entonces, fuera de todas las conjeturas que se hayan desarrollado en base a la ideología de género y los deberes del tutor, he decidido por indicar que se debe priorizar los derechos de los niños y adolescentes frente al derecho a la no discriminación que puedan alegar los tutores al cuestionar el desempeño de sus deberes (educar, proteger y defender)

Las instituciones jurídicas que derivan del derecho de familia tienen por finalidad en común el fortalecimiento y consolidación de la familia y de cada uno de sus integrantes que goza de protección porque también influye en el crecimiento económico, además que para su articulación es preciso cautelar siempre los derechos de lo más vulnerables.

Actualmente, dentro de nuestro cuerpo jurídico todavía está negada la posibilidad de regular las diversas formas que propone la ideología de género, lo único que se observa son los diversos movimientos que se vienen propiciando, frente a ello es preciso analizar las influencias que pueda tener en las instituciones del derecho de familia, a fin de frenar el avance que viene teniendo para no perjudicar lo que naturalmente se tiene conceptualizado hasta el momento por la propia sociedad. Por lo que corresponde en la presente investigación, hacer un análisis en cuanto a los deberes del tutor.

Por un lado están las finalidades de la ideología de género que van en contra de los objetivos fijados por la tutela, pues en todo momento se trata de no dejar en desamparado al menor ante la ausencia de sus padres, en tal sentido se designan a un sujeto óptimo para velar por el cuidado de su persona y de su patrimonio que debe ser tener el mismo sendero.

Actualmente, la ideología de género todavía no goza de protección jurídica dentro de nuestro país a pesar de las presiones constantes que se manifiestan, ello se basa en que las finalidades que pretende resulta ser muy nociva para la sociedad y en especial a los menores de edad, además de no tener una base científica. No se puede dejar de lado a lo que naturalmente concebimos.

Por el contrario, hay estudios que demuestran los daños generados para los menores, así lo indica Colegio de Americano de Pediatras (DSM-V), que hasta un 98% de niños que presentan un género confuso y en cuanto a las niñas un 88% recién aceptan su sexo biológico cuando están en la etapa de la pubertad, considerando los factores sociales y familiares al respecto.

Como vemos, los niños y adolescentes en esta etapa se encuentran en formación, por lo que el aporte que tienen tanto de su familia y su entorno social es quien influye en mayor medida para la formación de la sexualidad, por lo que deben los padres y tutores deben ser conscientes de ello y procurar en brindar una educación y protección en base a su edad y no confundir o impulsar lo contrario. Para mencionar algunos casos reales, tenemos a los hijos de Angelina Jolie o el hijo de Will Smith, en estos casos son los propios padres quienes impulsan esta situación infringiendo los deberes que deben cumplir y ello viene generando graves consecuencias a sus hijos quienes a una corta edad todavía no están preparados para la formación de su sexualidad.

Ante estas situaciones desalentadoras, es conveniente valorar o priorizar al derecho de los niños y adolescentes y dejar de lado el derecho a la no discriminación que en algún momento

puedan alegar los tutores por su condición a favor de la ideología de género, en tal sentido he logrado teorizar ello en los deberes que desempeña el tutor.

- La ideología de género **influye de manera neutral en el deber de alimentar** del tutor
- La ideología de género **influye de manera negativa en el deber de educar** del tutor
- La ideología de género **influye de manera negativa en el deber de proteger y defender** del tutor

No negamos o nos encontramos en contra de las personas que practican la ideología de género, lo que se cuestiona es cuando se involucra en los derechos e intereses de los niños y adolescentes por medio de sus padres o tutores, donde resulta oportuno la intervención de otras instituciones como el Consejo de Familia a fin de procurar un desarrollo libre y su bienestar. Es decir se puede compartir la ideología de género con determinados grupos donde las personas tengan pleno conocimiento de la información que reciban para poder recibirla de la mejor manera y tomar su propia concepción.

Como sabemos los menores de edad no pueden ejercer por sí mismos la totalidad de sus derechos, por lo que se encuentran bajo la patria potestad y a falta de ello está la tutela, por lo que el tutor debe seguir los mismo pasos de los padres para protegerlos y educarlos, en tal sentido el tutor debe reunir condiciones objetivas y subjetivas a fin de asegurar la protección de los derechos de los menores, además de ello no deben de ir en contra del orden público y buenas costumbres, es decir deben respetar la ética y moral en todo sentido. Ello es preciso porque estarán presentes en el proceso de formación de la identidad sexual de los menores.

La solución podría ser simple. Si bien pretendo dejar de lado la implementación de la ideología de género como tal dentro de nuestro Estado, podríamos de alguna manera aceptar lo que ya se viene instaurando que son las políticas de género que tiene entre sus objetivos a lo siguiente:

- Reducir la violencia hacia las mujeres
- Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres
- Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población

De lo expuesto, tenemos que las políticas de género no son radicales y perjudican los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables que existen dentro de la sociedad, por lo que su aplicación resulta más idónea que la ideología de género.

En tal sentido, con la investigación pretendo actuar de manera preventiva a fin de evitar vacíos legales que terminen perjudicando la tutela de los derechos, pues como vimos el conflicto será generado por el consejo de familia y los tutores, dicha discusión puede llegar incluso a los tribunales constitucionales donde no en todos los casos serán favorables, por lo que a fin de evitar situaciones inesperadas pretendo erradicar un problema antes de generar consecuencias graves donde los únicos perjudicados son niños y adolescentes.

Nuestro sistema jurídico por el momento no debe aceptar un estatus jurídico a la ideología de género y sus concepciones que trae consigo, pues de ello se puede desprender un favorecimiento a los delitos de aborto, pedofilia y otros que vulneran los derechos fundamentales. Hasta el momento, poder legislativo ha seguido el camino correcto a no permitir su regulación pese a las insistentes manifestaciones y luchas, pues ha evaluado y obedecido los intereses mayoritarios frente a los minoritarios.

Ante cualquier amenaza para cualquiera de los integrantes de la familia o en general de toda persona, el Estado debe tomar las acciones necesarias a pesar de ir en contra de los propios padres o tutores, pues si no se cumple con los deberes que estos asumen de la manera correcta, es mejor no continuar con ello y todo en pro de los menores.

Los estudios hasta el momento no evidencian consecuencias positivas, por el contrario se tienen una mayoría de consecuencias negativas para los niños y adolescentes; sin embargo,

reconocemos que hay necesidades e intereses de grupos que merecen atención, pero ella siempre que no vulnere con los de la mayoría y como ya se viene dando puede ser a través de las políticas de género.

Por último, mi investigación encuentra el respaldo con autores como Miranda (2013) con su tesis titulada: *Identidad de género: La tutela valoraciones sobre su regulación y aplicación en el ordenamiento familiar cubano*, cuya relación se asemejó con la mía porque la patria potestad repercute para la asignación de los deberes del tutor y esta investigación me ayuda a poder entender de manera general y específica este tema trascendental.

Luego se tiene la tesis titulada: *Análisis del discurso sobre la ideología de género en Colombia. Estudio de caso de las cartillas del Ministerio de Educación del 2016*, del autor Valbuena (2019), donde se relaciona con mi investigación en el sentido que pretende ejecutar la concepción y los detalles que tiene la ideología de género para poner en énfasis las consecuencias fundamentales, directamente en los menores de edad, debido a que, ellos son los prototipos que mejor se adaptan para ser persuadidos.

En conclusión, coincido con investigaciones peruanas sobre la ideología de género y su influencia que generan en los deberes que desempeñan los tutores, que se encuentran en función a los derechos de los niños y adolescentes, en ese sentido está la tesis titulada: *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres. Arequipa – 2016*, con el autor Dueñas (2018), en donde se analiza a profundidad la patria potestad y los deberes obligacionales que cumplen con los hijos y también se analiza que ocurre ante la extinción de dicho derecho.

Por último, exhortamos que investigadores interesados en esta materia pudieran estudiar a profundidad los deberes tanto de los padres y tutores en cuanto al desarrollo de la identidad de género, pues en ocasiones son los mismos padres quienes inducen a esta ideología sus hijos, además de realizar a profundidad la ponderación del derecho a lo no discriminación con el

derecho al interés superior del niño y adolescente, con lo cual no ayudará a determinar si corresponde aplicar lo uno o lo otro.

PROPUESTA DE MEJORA

Como consecuencia de lo mencionado es necesario considerar a manera de prevención dejar de lado la incorporación de la ideología de género para la institución de la tutela, pues ello se puede desarrollar a través de otros caminos como las políticas de género donde se existe tal vulneración para los menores.

Pues, tal como he ejecutado en la presenta investigación, tanto la ideología de género como los deberes de los tutores persiguen finalidades distintas, influyendo de manera negativa la primera sobre la segunda, ejecutar la ideología de género implicaría vulnerar el derecho de los niños y adolescentes.

No dejo de lado esta concepción, que ya viene siendo abordada por las políticas de género desde el 2019 (Decreto Supremo 008 -2019-MIMP) a fin de proteger a las mujeres y los grupos de vulnerabilidad.

Y por último continuar en la misma línea que vienen realizando los legisladores para no dar pie a los pliegos que reclaman los colectivos de la ideología de género.

CONCLUSIONES

- Se analizó que la ideología de género influye de manera negativa en la mayoría de los deberes del tutor, pues en cuanto al deber de educación, protección y defensa se observa una serie de vulneraciones a los derechos fundamentales de los menores.
- Se determinó que la ideología de género influye de manera neutral en el deber de alimentar del tutor, pues al tratarse de un tema económico por el cual el menor satisface sus necesidades básicas no genera ninguna consecuencia el hecho de tener esa calidad el tutor.
- Se analizó que la ideología de género influye de manera negativa en el deber de educar del tutor, pues vulnera el derecho a la educación y desarrollo integral ya que modifica el orden natural de las cosas generando confusión y problemas psicológicos a los menores.
- Se determinó que la ideología de género influye de manera negativa en el deber de proteger y defender del tutor, pues vulnera los derechos fundamentales de los menores en el sentido que produce directamente daños a la persona y a su desarrollo físico y psicológico.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a manera de prevención dejar de lado la concepción de la ideología de género, impidiendo que pueda estar inmerso en la institución de la tutela precisamente en los deberes (educación, proteger y defender) que ejerce el tutor, ello porque como lo señalamos en la presente investigación genera la vulneración al interés superior de los niños y adolescentes, además de vulnerar otros derechos fundamentales.
- Se recomienda el estudio de manera extensa de la ideología de género y sus finalidades a fin de tomar las precauciones necesarias antes de que puedan perjudicar a otras instituciones dentro del derecho de familia.
- Asimismo, se recomienda al consejo de familia a continuar con la labor que vienen desempeñando para cuidar y garantizar los intereses de los menores de edad dentro de todo ámbito.
- También se recomienda a los tutores a continuar desempeñando los deberes asignados de la mejor manera posible en beneficio de los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Lex & Iuris.
- Anchondo, V. (2012). Métodos de interpretación jurídica. *Revista: Quid iuris (Chihuahua)*, 16, pp. 33-58.
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Áviles, R. (2013). La patria potestad y la tutela. (Tesis para optar el grado de licenciado, Universidad de Sonora, México).
- Ballón, M., Parra, R., Carrillo, J., & Sanz, R. (2017). Ideología de género. *Salus*, 21(1), 5–9.
Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/3759/375952385002.pdf>
- Bossert, G. y Zannoni, E. (2004). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.
- Código Civil Peruano. (24/07/1984), Decreto Legislativo 295.
- Constitución Política del Perú. (29/12/1993).
- Código de Niños y Adolescentes. (07/08/2000). Ley N° 27337.
- Conceptos jurídicos (s/f). Tutor Legal. Derecho Civil. [ConceptosJuridicos.com]. Recuperado de:
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/tutor-legal/>
- Cornejo, H. (1999). *Derecho familiar peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ccori, D. (2018). Actitud hacia la ideología de género y características demográficas asociadas en estudiantes adolescentes de 4to y 5to de secundaria de colegios emblemáticos de Juliaca, 2017 (Tesis de Pre-grado. Universidad Peruana Unión. Juliaca. Puno).

Recuperado de:

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1171/Duumy_Tesis_Bachiller_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y

De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo. Los hechos y los mitos.*

Diccionario de Autoridades. (1726). *Diccionario de la lengua castellana.* Madrid

Dueñas, W. (2018). *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres.* Arequipa – 2016. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.) Recuperado de:

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5936/DEMdutrwu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Galiano, G. (2013). *La tutela valoraciones sobre su regulación y aplicación en el ordenamiento familiar cubano.* Universidad de Ciego de Ávila. Cuba. Recuperado de:

[file:///C:/Users/INTEL/Downloads/Dialnet-LaTutelaValoracionesSobreSuRegulacionYAplicacionEn-5481041%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/INTEL/Downloads/Dialnet-LaTutelaValoracionesSobreSuRegulacionYAplicacionEn-5481041%20(1).pdf)

García, R. S. (2012). *La importancia del tutor en el ejercicio de la tutoría en instituciones de educación superior.* *Atenas*, 1(17), 72-82. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/4780/478048953006.pdf>

Gómez, M. & Gómez, J. (2006). *Filosofía del Derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica.* Madrid: UNED.

Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). *Metodología de la investigación.* México, México: MCGrawHill.

Jáuregui, R. & Gastiazoro, F. (2017). *Los deberes alimentarios del tutor y del curador: una omisión del nuevo Código Civil y Comercial contraria a la CDN y a la ley 13.944.* XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Universidad Nacional de La Plata.

Recuperado de:

<http://jornadasderechocivil.jursoc.unlp.edu.ar/wphttp://jornadasderechocivil.jursoc.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/sites/10/2017/08/J%C3%A1uregui-Rodolfo-G.-y-Gastiazoro-Fernando-A.-Los-deberes-alimentarios-del-tutor-y-curador-Comisi%C3%B3n-9.pdfcontent/uploads/sites/10/2017/08/J%C3%A1uregui-Rodolfo-G.-y-Gastiazoro-Fernando-A.-Los-deberes-alimentarios-del-tutor-y-curador-Comisi%C3%B3n-9.pdf>

Lamas, M. (2014). La perspectiva de género. Recuperado de: https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

Leanza, J. (2016). “Identidad de género: la política en la vida cotidiana representaciones y significados” (Tesis de Pre-grado. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. Argentina). Recuperado de: <http://antropologia.filo.uba.ar/sites/antropologia.filo.uba.ar/files/documentos/Leanza%20-%20Tesis.pdf>

Lorena, L. (2018). Interiorización de los estereotipos de género en la sociedad argentina y el ideal de belleza en los mensajes publicitarios. Estudio transversal en 4 rangos de edad que abarca de los 18 a los 49 años (Tesis de Doctorado. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. España). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47905/1/T39985.pdf>

Justo, N & Machado, A. (2019). Nivel de conocimiento y aceptación de la ideología de género en estudiantes de educación de una universidad de Chiclayo (Tesis de Pre-grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú). Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1935/1/TL_JustoMartinezNataliaMachadoMayuriArenasAndrea.pdf

Maletta, H. (2011). *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: Universidad Pacífico-Centro de investigación.

- Miró-Quesada Cantuarias, F. (2003). *Ratio interpretandi*. Lima-Perú: Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma.
- Muñoz, J. & Vásquez, E. (2019). Ideología de género: Origen, definición y sus alcances (Tesis de Pre-grado. Universidad Peruana Unión. Tarapoto. Perú). Recuperado de:
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/2421/Joel_Trabajo_Bachillera_to_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nel, L. (2010). *Metodología de la investigación. Estadística aplicada en la investigación*. Lima-Perú: MACRO
- Rondón, M. (2017). La ideología de género como exceso: pánico moral y decisión ética en la política colombiana. *Sexualidad, Salud y Sociedad* (Rio de Janeiro), 128-148.
Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/journal/2933/293355925007/html/>
- Sánchez H & Reyes C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial Mantaro.
- Sánchez, F. (2016). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas Ediciones.
- Serrano, J. (2019): “Ideología de género” populismo, autoritarismo y políticas sexuales. En revista *Nómadas*, año 50 volumen 1, pp. 155-173. Recuperado de:
http://nomadas.ucentral.edu.co/nomadas/pdf/nomadas_50/50_10S_ideologia_degenero.pdf
- Valbuena, L. (2019). Análisis del discurso sobre la ideología de género en Colombia. Estudio de caso de las cartillas del Ministerio de Educación del 2016 (Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia). Recuperado de:
https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45063/TRABAJODEGRA_DOPARALABIBLIOTECA.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familia. Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Velázquez, A. & Rey, N. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Zapata, R (2019). La desnaturalización de la institución de la patria potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos. (Tesis para optar licenciatura, Universidad Nacional de Piura). Recuperado de:
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2148/DER-ZAP-RUIhttps://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2148/DER-ZAP-RUI-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Categoría 1 Ideología de Género	Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Explicativo” y un enfoque cualitativo
¿De qué manera influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano?	Analizar la manera en influye la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano.	Subcategorías: <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción del estado patriarcal • Independencia como mujer 	Diseño de investigación Observacional Técnica de Investigación
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		

<p>¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano?</p>	<p>Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de alimentar del tutor en el Estado peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad sexual de menores • Pedofilia 	<p>Investigación documental, es decir se usará solo los libros.</p>
<p>¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano?</p>	<p>Analizar la manera en que influye la ideología de género en el deber de educar del tutor en el Estado peruano.</p>	<p style="text-align: center;">Categoría 2 Deberes del tutor</p> <p style="text-align: center;">Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentar • Educar • Proteger y defender 	<p style="text-align: center;">Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del fichaje.</p> <p style="text-align: center;">Procesamiento y Análisis Los datos, que son las fichas, se procesaran por la hermenéutica que es a través de ellas se formará un marco teórico a fin de responder a las preguntas de investigación.</p>
<p>¿De qué manera influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano?</p>	<p>Determinar la manera en que influye la ideología de género en el deber de proteger y defender del tutor en el Estado peruano</p>		<p style="text-align: center;">Método General Se utilizará el método y hermenéutico.</p> <p style="text-align: center;">Método Específico Se pondrá en práctica la interpretación exegética e interpretación sistemático-lógica.</p>

INSTRUMENTOS

Se han utilizado una serie de fichas textuales y de resumen, por lo que se pondrá en evidencia alguna de ellas:

FICHA TEXTUAL: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“.....

”

[Transcripción literal del texto]

FICHA RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

.....

 [Resumen de
 lo analizado, sea de uno, dos, tres o n párrafos]

PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS

Si ya detallamos que la información va a ser recolectada por medio de la ficha textual, de resumen y bibliográfica; también debemos establecer que esta no va a ser suficiente para la ejecución de la investigación, en ese sentido vamos a usar un análisis formalizado o de contenido, con el objeto de reducir la subjetividad que se forma al interpretar cada uno de los textos, por ello, nos disponemos a analizar las propiedades únicas y fundamentales de las variables en estudio, tendiendo a la sistematización y establecimiento de un marco teórico sostenible, coherente y consistente. (Velázquez & Rey, 2010, p. 184) Por lo mismo, se recolectó de la siguiente manera:

FICHA TEXTUAL: Definición de Ideología de genero

DATOS GENERALES: Gutiérrez, F. (2017). *Consideraciones filosófico-teológicas y educaciones de la “ideología de género”*. Revista Phainomenon, 16(2), pp. 65-77.

CONTENIDO: “Es una corriente de pensamiento que sostiene que las diferencias entre lo masculino y lo femenino, a pesar de estar fundamentadas en las obvias diferencias anatómicas entre varón y mujer, no corresponden a una naturaleza fija, sino que son unas construcciones culturales y convencionales, fundamentadas en los roles y estereotipos que cada sociedad (...)”

FICHA RESUMEN: Deberes del tutor

DATOS GENERALES: Bossert, G. y Zannoni, E. (2004). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea. Página s/p.

CONTENIDO: Los deberes asignados por la norma para los tutores son los mismos que se aplican para los padres a fin de asegurar la protección de sus derechos fundamentales y su desarrollo no se vea frustrado, por lo que los tutores deben ser y tener una buena conducta favorable para los menores.

Siendo parte de la información documental, necesariamente se ha empleado premisas y conclusiones, las cuales, a su vez, presentan un conjunto de cualidades, por ello, el tratamiento a emplear en la tesis será la argumentación jurídica. Aranzamendi (2010, p. 112). En esa misma

línea, respecto a las características sostiene que deben ser: (a) coherentemente lógicas, teniendo como sustento premisas de antecedentes y conclusiones; (b) Razonables, pues a través de motivaciones suficientemente justificables se va a arribar a conclusiones materiales y formales; (c) idóneas, pues las premisas deben de tener y mantener cierta posición; y (d) claras, para que no lleven a una interpretación ambigua o esta se preste a diversas interpretaciones, sino se deje establecido una información relevante desde todo punto de vista que a su vez debe ser eficaz.

Por lo tanto, habiendo dejado claro cada uno de los datos y su correspondiente enjuiciamiento que presenta en cuanto a su origen cada uno de los textos, podemos aseverar que la argumentación utilizada para la tesis fue entendida como: “(...) secuencia de razonamientos, incluyendo explicaciones (...) [con] una función persuasiva dirigida a un determinado oponente o antagonista intelectual (...)” (Maletta, 2011, pp.203-204), siendo así, se utilizó la siguiente distribución: (1) premisa mayor, (2) premisa menor y (3) conclusión, pues a través de conexiones lógicas y principios lógicos se podrá discutir y establecer la eficacia de las hipótesis planteadas.

PROCESO DE CODIFICACIÓN

La codificación para una investigación cualitativa de especie jurídico propósitivo (aunando con la explicación de la sección precedida), su codificación tiene que ver con la identificación de argumentos clave (saneamiento de puntos controversiales) que serán debatidos en la discusión de resultados, cuyos criterios se basan en una operacionalización de conceptos de forma sistemática, que además son el norte y direccionamiento del debate, de esa manera se compone así:

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
Ideología de Género	Dstrucción del Estado patriarcal
	Independencia como mujer
	Libertad sexual de los menores
	Pedofilia
Deberes del tutor	Alimentar
	Educar
	Proteger y defender

El Concepto jurídico 2: “Deberes del Tutor” se ha relacionado con los argumentos norte de debate del Concepto jurídico 1: “Ideología de género” a fin de hacer surgir las preguntas específicas de la siguiente manera:

- **Primera pregunta específica:** Concepto jurídico 2 (Deberes del Tutor) + Argumento debate 1 (Alimentar) del Concepto jurídico 1 (Ideología de género).

- **Segunda pregunta específica:** Concepto jurídico 2 (Derecho del Tutor) + Argumento debate 2 (Educar) del Concepto jurídico 1 (Ideología de género).
- **Tercera pregunta específica:** Concepto jurídico 2 (Derecho del Tutor) + Argumento debate 3 (Proteger y defender) del Concepto jurídico 1 (Ideología de género).

Y cada pregunta específica se encuentra debidamente formulada en la sección 1.3. de la presente tesis o en todo caso en la matriz de consistencia.

PROCESO DE COMPARACIÓN DE ENTREVISTAS, OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Por la naturaleza de la investigación, esto es de ser una **investigación propositiva**, y de diseño de teoría fundamentada a través de textos jurídicos y siendo cualitativo, no se hizo trabajo empírico alguno.

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo Stephani Ryngles Cano Aguirre, identificada con DNI No 70232783, domiciliada en Calle 19 de Abril S/N Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “La influencia de la ideología de género en los deberes del tutor en el Estado peruano”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 21 de abril del 2022



STEPHANI RYNGLES CANO AGUIRRE
DNI N° 70232783